

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio de El Pardo, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL DECRETO

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Mariscal de Campo D. Pedro Beaumont y Peralta, el cual reúne las condiciones señaladas en el artículo 80 de la ley de organización y atribuciones de los Tribunales de Guerra.

Dado en El Pardo á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Genaro de Quesada.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### CÓDIGO DE COMERCIO (1)

Art. 918. Los acreedores con prenda constituida por escritura pública ó en póliza intervenida por agente ó corredor no tendrán obligación de traer á la masa los valores u objetos que recibieron en prenda, á menos que la representación de la quiebra los quisiera recobrar satisfaciendo íntegramente el crédito á que estuvieren afectos.

Si la masa no hiciere uso de este derecho, los acreedores con prenda cotizable en Bolsa podrán venderla al vencimiento de la deuda, con arreglo á lo dispuesto en el art. 323 de este Código; y si las prendas fuesen de otra clase, podrán enajenarlas con intervención de corredor ó agente colegiado, si los hubiere, ó, en otro caso, en almoneda pública ante notario.

El sobrante que resultare después de extinguido el crédito, será entregado á la masa.

Si, por el contrario, aun resultase un saldo contra el quebrado, el acreedor será considerado como escriturario, en el lugar que le corresponda según la fecha del contrato.

Art. 919. Los acreedores hipotecarios, ya voluntarios, ya legales, cuyos créditos no quedasen cubiertos con la venta de los inmuebles que les estuviesen hipotecados, serán considerados, en cuanto al resto, como acreedores escriturarios, concurriendo con los demás de este grado, según la fecha de sus títulos.

#### Sección sexta.

De la rehabilitación del quebrado.

Art. 920. Los quebrados fraudulentos no podrán ser rehabilitados.

Art. 921. Los quebrados no comprendidos en el artículo anterior podrán obtener su rehabilitación justificando el cumplimiento íntegro del convenio aprobado que hubiesen hecho con sus acreedores.

Si no hubiere mediado convenio, estarán obligados á probar que, con el haber de la quiebra, ó mediante entregas posteriores, quedaron satisfechas todas las obligaciones reconocidas en el procedimiento de la quiebra.

Art. 922. Con la habilitación del quebrado cesarán todas las interdicciones legales que produce la declaración de quiebra.

#### Sección séptima.

Disposiciones generales relativas á la quiebra de las sociedades mercantiles en general.

Art. 923. La quiebra de una sociedad en nombre colectivo ó en comandita lleva consigo la de los socios que tengan en ella responsabilidad solidaria, conforme á los artículos 127 y 148 de este Código, y producirá, respecto de todos los dichos socios, los efectos inherentes á la declaración de la quiebra,

pero manteniéndose siempre separadas las liquidaciones respectivas.

Art. 924. La quiebra de uno ó más socios no produce por sí sola la de la sociedad.

Art. 925. Si los socios comanditarios ó de compañías anónimas no hubieren entregado al tiempo de la declaración de la quiebra el total de las cantidades que se obligaron á poner en la sociedad, el administrador ó administradores de la quiebra tendrán derecho para reclamarles los dividendos pasivos que sean necesarios dentro del límite de su respectiva responsabilidad.

Art. 926. Los socios comanditarios, los de sociedades anónimas y los de cuentas en participación que á la vez sean acreedores de la quiebra, no figurarán en el pasivo de la misma más que por la diferencia que resulte á su favor después de cubiertas las cantidades que estuvieren obligados á poner en el concepto de tales socios.

Art. 927. En las sociedades colectivas, los acreedores particulares de los socios cuyos créditos fueren anteriores á la constitución de la sociedad, concurrirán con los acreedores de ésta, colocándose en el lugar y grado que les corresponda, según la naturaleza de sus respectivos créditos, conforme á lo dispuesto en los artículos 913, 914 y 915 de este Código.

Los acreedores posteriores sólo tendrán derecho á cobrar sus créditos del remanente, si lo hubiere, después de satisfechas las deudas sociales, salva siempre la preferencia otorgada por las Leyes á los créditos privilegiados y á los hipotecarios.

Art. 928. El convenio, en la quiebra de sociedades anónimas que no se hallan en liquidación, podrá tener por objeto la continuación ó el traspaso de la empresa con las condiciones que se fijan en el mismo convenio.

Art. 929. Las compañías estarán representadas durante la quiebra según hubieren previsto para este caso los estatutos, y en su defecto, por el Consejo de administración; y podrán en cualquier estado de la misma presentar á los acreedores las proposiciones de convenio que estimen oportunas, las cuales deberán resolverse con arreglo á lo que se dispone en la sección siguiente.

#### Sección octava.

De la suspensión de pagos y de las quiebras de las compañías y empresas de ferrocarriles y demás obras públicas.

Art. 930. Las compañías y empresas de ferrocarriles y demás obras de servicio público general, provincial ó municipal, que se hallaren en la imposibilidad de saldar sus obligaciones, podrán presentarse al juez ó tribunal en estado de suspensión de pagos.

También podrá hacerse la declaración de suspensión de pagos á instancia de uno ó más acreedores legítimos, entendiéndose por tales, para los efectos de este artículo, los comprendidos en el 876.

Art. 931. Por ninguna acción judicial ni administrativa podrá interrumpirse el servicio de explotación de los ferrocarriles ni de ninguna otra obra pública.

Art. 932. La compañía ó empresa que se presentare en estado de suspensión de pagos, solicitando convenio con sus acreedores, deberá acompañar á su solicitud el balance de su activo y pasivo.

Para los efectos relativos al convenio, se dividirán los acreedores en tres grupos; el primero comprenderá los créditos de trabajo personal y los procedentes de expropiaciones, obras y material; el segundo, los de las obligaciones hipotecarias emitidas por el capital que las mismas representen, y por los cupones y amortización vencidos y no pagados, computándose los cupones y amortización por su valor total, y las obligaciones según el tipo de emisión, dividiéndose este grupo en tantas secciones cuantas hubieren sido las emisiones de obligaciones hipotecarias; y el tercero, todos los demás créditos, cualquiera que sea su naturaleza y orden de prelación entre sí y con relación á los grupos anteriores.

Art. 933. Si la compañía ó empresa no presentare el balance en la forma determinada en el artículo anterior, ó la declaración de suspensión de pagos hubiese sido solicitada por acreedores que justifiquen las condiciones exigidas en el párrafo segundo del art. 930, el juez ó tribunal mandará que se forme el balance en el término de quince días, pasados los cuales sin presentarlo, se hará de oficio en igual término y á costa de la compañía ó empresa deudora.

Art. 934. La declaración de suspensión de pagos hecha por el juez ó tribunal producirá los efectos siguientes:

1.º Suspenderá los procedimientos ejecutivos y de apremio.  
2.º Obligará á las compañías y empresas á consignar en la Caja de Depósitos ó en los Bancos autorizados al efecto los sobranes, cubiertos que sean los gastos de administración, explotación y construcción.

3.º Impondrá á las compañías y empresas el deber de presentar al juez ó tribunal, dentro del término de cuatro meses, una proposición de convenio para el pago de los acreedores, aprobada previamente en junta ordinaria ó extraordinaria por los accionistas, si la compañía ó empresa deudora estuviere constituida por acciones.

Art. 935. El convenio quedará aprobado por los acreedores si le aceptan los que representen tres quintas partes de cada uno de los grupos ó secciones señalados en el art. 932.

Se entenderá igualmente aprobado por los acreedores, si, no habiendo concurrido, dentro del primer plazo señalado al efecto, número bastante para formar la mayoría de que antes se trata, lo aceptaren en una segunda convocatoria acreedores que representaren los dos quintos del total de cada uno de los dos primeros grupos y de sus secciones, siempre que no hubiese oposición que exceda de otros dos quintos de cualquiera de dichos grupos ó secciones, ó del total pasivo.

Art. 936. Dentro de los quince días siguientes á la publicación del cómputo de los votos, si éste hubiere sido favorable al convenio, los acreedores disidentes y los que no hubieren concurrido podrán hacer oposición al convenio por defectos en la convocación de los acreedores y en las adhesiones de éstos, ó por cualquiera de las causas determinadas en los números 2.º al 5.º del art. 903.

Art. 937. Aprobado el convenio sin oposición, ó desestimada ésta por sentencia firme, será obligatorio para la compañía ó empresa deudora y para todos los acreedores cuyos créditos daten de época anterior á la suspensión de pagos, si hubieren sido citados en forma legal, ó si, habiéndoseles notificado el convenio, no hubieren reclamado contra él en los términos prevenidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### TERREMOTOS DE ANDALUCÍA

#### Comisaría Regia.

Cuenta que la Comisaría Regia presenta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la inversión dada durante el mes de Octubre último á los fondos recaudados por suscripción nacional para reedificar los pueblos destruidos por los terremotos.

	Plas.	Cénts.
CARGO		
Octubre 1.º—Existencia que resultó en la cuenta de 30 de Setiembre.....	37.499	71
Idem id.—Son cargo pesetas cuatro mil, importe de un talón, núm. 178.012, hecho efectivo por el Depositario Pagador contra la sucursal del Banco de Granada, por cuenta de lo consignado en la misma para las atenciones de esta Comisaría Regia.....	4.000	
Idem id.—Son id. pesetas cien mil, importe de otro talón, núm. 178.013, hecho efectivo contra la sucursal del Banco mencionada para las atenciones de la misma.....	100.000	
Idem id.—Son id. pesetas cien mil, importe de un mandato, núm. 55.064, contra dicha sucursal del Banco de Granada, hecho efectivo para id. id.	100.000	
TOTAL cargo.....	241.499	71

#### DATA

Octubre 1.º—Son data pesetas setenta y cinco, como importe satisfecho á D. Vicente Artcaga, dueño de la casa, calle de la Sierpe Alta, número 4, por los alquileres del mes de Setiembre del piso tercero, cuarto núm. 4, tomado en arriendo para las oficinas de la Comisaría Regia.....	75
Idem id.—Son id. pesetas mil, satisfechas á Don Federico Castellero, autorizado al efecto, por importe de la indemnización reclamada por los Sres. Urcola y Osinalde, á nombre de los obreros que fueron comprometidos para los trabajos por cuenta de la Comisaría Regia en las provincias de Granada y Málaga, porque después de preparados para su marcha se desistió de sus servicios, circunstancia por la cual se acordó su abono por el Excmo. Sr. Comisario Regio, según el expediente unido en justificación del mandamiento de pago.....	1.000
Idem id.—Son id. pesetas nueve setenta y cinco céntimos que D. Pedro Vidal, Delegado facultativo, ha satisfecho por los honorarios devengados por el Registrador de la propiedad de Alhama D. Juan Mijoler, según recibo unido al mandamiento por la escritura de donación hecha por D. Pedro Moreno y D. Pedro Ramos, cuyo pago se hace por orden del Excmo. Sr. Comisario Regio.....	975
Idem id.—Son id. pesetas ochenta y dos, satisfechas al Delegado facultativo D. Pedro Vidal, por importe de una cuenta aprobada de los gastos hechos por el mismo durante el mes de Agosto en el descombramiento de Alhama.....	82

(1) Véase la GACETA de 17 del actual.

	Plas. Cént.
Oct. 10.—Son id. pesetas doscientas cincuenta y ocho noventa céntimos, satisfechas al Sr. D. Ricardo Bruquetas, Inspector general de la Comisaría Regia, por importe de una cuenta aprobada de los gastos hechos por dicho señor en los viajes efectuados durante el mes de Setiembre al servicio de la Comisaría.....	258'90
Idem 14.—Son id. pesetas cuarenta y cinco, satisfechas á D. Marcelo Usera, Ingeniero Jefe del cuerpo de Minas, por importe de las dietas y gastos ocurridos con motivo de su expedición á Güevéjar á la elección de terreno con destino á tres nuevas edificaciones, cuyo pago se verifica por virtud de orden del Excmo. Sr. Comisario Regio, según cuenta unida al mandamiento de pago.....	45
Idem 15.—Son id. pesetas noventa y nueve setenta y cinco céntimos, satisfechas á Daniel Bobadilla, Auxiliar facultativo del cuerpo de Minas, importe á que asciende la cuenta de los gastos hechos y dietas devengadas en el levantamiento del plano del terreno elegido para las nuevas edificaciones en el término municipal de Güevéjar, la que aprobada por el Excelentísimo Sr. Comisario Regio se une al mandamiento de pago.....	99'75
Idem id.—Son id. pesetas veintidós cincuenta céntimos, satisfechas á D. Francisco Lamosa, Delegado administrativo, por los gastos de transporte hechos por el mismo en los pueblos de Lentegi, Otivar y Jete, según cuenta aprobada por el Excmo. Sr. Comisario Regio.....	22'50
Idem 16.—Son id. pesetas setecientos cuarenta y cinco cincuenta y ocho céntimos, satisfechas al Depositario Pagador con motivo de los gastos hechos en transportes y servicios prestados al pueblo de Arenas del Rey por consecuencia del incendio de sus chozas, ocurrido el 19 de Setiembre último, según cuenta que aprobada se une al libramiento.....	748'58
Idem id.—Son id. pesetas ciento ocho, satisfechas á D. Francisco J. Garcés, importe de una cuenta de gastos hechos con motivo de su viaje desde Granada á Madrid á causa de su enfermedad, cuyo pago se hace en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Comisario Regio.....	108
Idem 17.—Son id. pesetas ciento cincuenta y siete, satisfechas á D. Juan de Dios Morón, Alcalde de Alhama, por importe de una cuenta de gastos originados durante el mes de Agosto por el destacamento penal y fuerza que lo custodia, destinado al descombramiento de dicha ciudad, aprobada por el Excmo. Sr. Comisario Regio.....	157
Idem id.—Son id. pesetas cuarenta y ocho treinta y cinco céntimos, satisfechas al Depositario Pagador de la Comisaría Regia por los diversos gastos hechos en atenciones de la misma, según cuenta aprobada unida al libramiento.....	48'35
Idem 18.—Son id. pesetas trescientas diez y ocho setenta y cuatro céntimos, satisfechas á dicho Depositario por importe de la cuenta unida al libramiento de gastos de impresiones, libros, papel y objetos de escritorio con destino al servicio de las oficinas, aprobado su pago por el Excmo. Sr. Comisario Regio.....	318'74
Idem 19.—Son id. pesetas mil doscientas setenta y nueve setenta y cinco céntimos, satisfechas al mismo por diferentes gastos de material y socorro á la madre del Delegado administrativo D. Alfredo Cañizares, víctima del cólera, según cuenta que con sus justificantes se une al libramiento, aprobada por el Excmo. Sr. Comisario Regio.....	1.279'73
Idem id.—Son id. pesetas veintinueve, satisfechas á D. Guillermo Mugica, Delegado administrativo, por importe de una cuenta de gastos hechos por el mismo con motivo de su viaje á Alhama conduciendo caudales para su entrega al Arquitecto de la Comisaría D. Pedro Vidal por orden del Excmo. Sr. Comisario Regio.....	29
Idem 21.—Son id. pesetas dos mil ciento cincuenta y ocho veinticinco céntimos, á que ascienden los vales certificados de obras ejecutadas por los dueños de casas damnificadas por los terremotos en el pueblo de Vélez Málaga, satisfechos en la Sala Capitular de dicho pueblo por los encargados de la Comisaría Regia, á presencia del Teniente Alcalde y Teniente Cura de la iglesia de San Juan, según acta cuya copia se une al libramiento, no haciéndolo de los vales por quedar unidos á sus respectivos expedientes.....	2.158'25
Idem 22.—Son id. pesetas quinientas cuarenta y cinco, satisfechas al Depositario Pagador de la Comisaría por importe de las estancias y manutención de los empleados administrativos de la misma durante el mes de Setiembre último; gasto aprobado por el Excmo. Sr. Comisario Regio, según cuenta unida al libramiento.....	545
Idem id.—Son id. pesetas ciento cincuenta y tres cuarenta y cinco céntimos, satisfechas por la Depositaria al Notario D. Antonio María Taus-te por los derechos devengados en el otorgamiento y sustitución de poder de la escritura de compra hecha por el Excmo. Sr. Comisario Regio de dos suertes de tierra necesarias para la reedificación de Alhama á D. José Toledo y Muñoz, según se justifica con los documentos adjuntos al mandamiento.....	453'45
Idem id.—Son id. pesetas mil doscientas cuarenta y ocho, á que ascienden los vales certificados de obras ejecutadas por los dueños de casas damnificadas por los terremotos en el pueblo de Vélez Málaga, satisfechas en la Sala Capitular de dicho pueblo por los encargados de la Comisaría Regia, á presencia de su Alcalde, según acta cuya copia se une al libramiento, no haciéndolo de los vales por quedar unidos á sus respectivos expedientes.....	1.248
Idem id.—Son id. pesetas veinticuatro, á que asciende el vale certificado de la obra ejecutada por D. Antonio Vilozelares, dueño de la casa damnificada por los terremotos en el pueblo de Frigiliana, satisfecho en la Casa Ayuntamiento del mismo pueblo por los encargados de la Comisaría Regia, á presencia de su Alcalde y	

	Plas. Cént.		
Cura párroco, según acta cuya copia se une al libramiento, no haciéndolo del vale por quedar unido á su expediente.....	24		
Oct. 22.—Son id. pesetas cuatrocientas diez y seis cincuenta céntimos, satisfechas á D. Joaquín Caballero, Delegado administrativo, por importe de una cuenta de gastos hechos por el mismo durante su permanencia en Vélez Málaga, aprobada por el Excmo. Sr. Comisario Regio.....	446'50		
Idem 25.—Son id. pesetas ciento treinta y tres cincuenta céntimos, satisfechas á D. Manuel Sevilla, Ayudante de Obras públicas, por importe de una cuenta de gastos con motivo del levantamiento del plano para la construcción del nuevo pueblo de Albuñuelas, y marcar los terrenos que se han de expropiar al efecto, aprobada por el Excmo. Sr. Comisario Regio.....	433'50		
Idem 26.—Son id. pesetas doscientas noventa y tres setenta y cinco céntimos, satisfechas á D. Juan de Dios Morón, Alcalde de Alhama, por importe de una cuenta de gastos y estancias causadas en el Hospital durante el mes de Setiembre último por el destacamento penal y fuerza que lo custodia, destinado al descombramiento de dicha ciudad.....	298'75		
Idem id.—Son id. pesetas seis mil ciento noventa y seis noventa y nueve céntimos, satisfechas al Depositario Pagador de la Comisaría Regia para su distribución entre el personal destinado á los trabajos de la misma correspondientes al mes de Setiembre último, según nóminas unidas al libramiento y siguiente clasificación: Para el servicio facultativo..... 4.957'99 Para el id. administrativo..... 1.239	6.196'99		
Idem 27.—Son id. pesetas ciento, satisfechas al Depositario de esta Comisaría Regia por importe de una cuenta de impresiones, libros, papel y objetos de escritorio con destino al servicio de las oficinas de la misma, aprobada por el Excmo. Sr. Comisario Regio.....	100		
Idem 31.—Son id. pesetas once mil ochocientos ochenta y seis céntimos, satisfechas á D. Modesto Cendoya, Delegado facultativo, por importe de una cuenta de gastos hechos en el pueblo de Arenas del Rey en la construcción de casetas provisionales de mampostería con motivo del incendio de sus chozas, ocurrido en 19 de Setiembre último; gasto aprobado por el Excmo. Sr. Comisario Regio.....	11.880'86		
Idem id.—Son id. pesetas seis mil trescientas sesenta y seis, á que ascienden los vales certificados de obras ejecutadas por los dueños de casas damnificadas por los terremotos en el pueblo de Fornes, satisfechas por los encargados de la Comisaría, á presencia de su Alcalde y Cura coadjutor en las Salas Consistoriales de dicho pueblo, según acta cuya copia se une al libramiento, no haciéndolo de los vales por quedar unidos á sus respectivos expedientes.....	6.306		
Idem id.—Son id. pesetas quince mil seiscientos sesenta y nueve setenta y cinco céntimos, á que ascienden los vales certificados de obras ejecutadas por los dueños de casas damnificadas por los terremotos en el pueblo de Jayena, satisfechas por los encargados de la Comisaría, á presencia de su Alcalde y Cura párroco en la Sala Capitular de dicho pueblo, según acta cuya copia se une al libramiento, no haciéndolo de los vales por quedar unidos á sus respectivos expedientes.....	15.669'75		
Idem id.—Son id. pesetas seis mil quinientos ochenta y nueve setenta y cinco céntimos, á que ascienden los vales certificados al pueblo de Játar con iguales circunstancias que á los anteriores, según copia del acta que se une al libramiento, y cuyos vales tampoco se acompañan por quedar unidos á sus expedientes.....	6.508'99		
Idem id.—Son id. pesetas cincuenta y tres mil quinientas setenta y siete y tres céntimos, á que ascienden los vales satisfechos al pueblo de Alhama en los mismos términos que los expresados anteriormente.....	53.577'43		
TOTAL data.....	409.551'49		
RECAPITULACIÓN DE LA DATA DE ESTA CUENTA Y LA ANTERIOR POR SERVICIOS			
	De la cuenta anterior.	Del período de esta cuenta.	TOTAL
	Plas. Cént.	Plas. Cént.	Plas. Cént.
Satisfecho por el descombramiento de Alhama.....	3.033'80	532'75	3.566'55
Idem por auxilios, adquisición de terrenos, obras y construcciones de Alhama.....	51.614'11	53.740'33	105.354'44
Idem por id. id. en Arenas del Rey.....	4.738	42.626'44	47.364'44
Idem por id. id. en Vélez-Málaga.....	2.927'25	3.406'25	6.333'50
Idem por id. id. en Fornes.....	4.701	6.366	11.067
Idem por id. id. en Jayena.....	5.760	15.669'75	21.429'75
Idem por id. id. en Játar.....	3.516'12	6.508'99	10.025'11
Idem por id. id. en Frigiliana.	"	24	24
Idem por gratificaciones y haberes de empleados facultativos y administrativos.....	22.317'71	6.196'99	28.514'70
Idem por estancias y manutención de empleados.....	4.719'75	545	5.264'75
Idem por impresiones, libros y objetos de escritorio.....	316'40	448'74	765'14
Idem por servicios de la administración facultativa.....	6.291'39	537'15	6.828'54
Idem por id. de la id. administrativa.....	4.646'63	576	5.222'63
Idem por gastos diversos.....	1.948'23	2.403'40	4.351'63
TOTALES.....	107.500'29	409.551'49	517.051'78

RESUMEN GENERAL DE ESTA CUENTA

	Plas. Cént.
Importa el cargo.....	241.499'74
Idem la data.....	409.551'49
Existencia para la cuenta siguiente.....	131.948'92

La presente cuenta comprende todas las operaciones practicadas en el empleo de los fondos de la suscripción nacional en el período de su referencia, y está arreglada y conforme con los documentos de su justificación, que son adjuntos con relaciones duplicadas.

En Granada á 31 de Octubre de 1885.—El Comisario Regio, Fermín de Lasala.

Está conforme con los asientos de los libros, y cuyos documentos originales se unen á las relaciones que se acompañan, de que certifico.—El Contador de la Comisaría, Rafael Ruiz Mora.

CONSEJO DE ESTADO

CÉDULAS

En el día 6 de Junio de 1884, dada cuenta á la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado del pleito que ante el mismo pende entre D. Manuel Larios, Administrador de la Aduana de la Habana, y la Administración del Estado sobre pago por las Cajas de Ultramar de cierta cantidad por razón de multas y penas; y no habiendo aceptado el Licenciado D. Cristino Martos la representación de la parte actora, é ignorándose el domicilio y paradero del mismo, la Sección de lo Contencioso, á la que se ha dado cuenta, ha acordado la siguiente

«Providencia.—Requírase á D. Manuel Larios para que en el término de 30 días, si reside en la Península, ó de seis meses en Ultramar, nombre nuevo Letrado que le represente en estos autos; bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el plazo fijado se le tendrá por desistido de la demanda; y en atención á que no es conocido el domicilio y paradero del mismo, insértese la cédula en las GACETAS de Madrid y de la Habana á los efectos que procedan.

Madrid 11 de Noviembre de 1885.—Antonio Alcántara.»

En el día 6 de Octubre de 1885, dada cuenta á la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado de un escrito presentado por el Sr. Fiscal de lo Contencioso, en que como representante de la Administración general del Estado propone demanda en única instancia contra D. Manuel del Real y Arce, de esta vecindad, y cuyo domicilio se ignora, sobre revocación ó subsistencia de la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 24 de Julio de 1884, que mandó expedir carta de sucesión en el título de Marqués de la Compuesta, dictó la siguiente

«Providencia.—Sres. Presidente, Enríquez, Cisneros, Marqués de Retortillo.—Por presentado el anterior escrito del Fiscal, en que promueve el juicio contencioso contra la Real orden expresada, y emplácese á D. Manuel del Real y Arce, residente en esta Corte, por medio de cédula, para que en el término de nueve días comparezca debidamente representado en estos autos; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 de Octubre de 1885.—Antonio Alcántara.»

Y resultando de las diligencias practicadas que es desconocido el domicilio del demandado, razón por la cual no ha podido tener lugar el emplazamiento acordado, la propia Sección ha acordado la siguiente

«Providencia.—Sres. Presidente, Enríquez, Cisneros, Núñez de Prado, Marqués de Retortillo.—No siendo conocido el domicilio de D. Manuel Real y Arce, notifíquese la providencia de 6 del corriente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, á cuyo efecto se dirigirán atentas comunicaciones al Director de la GACETA y al Gobernador civil de Madrid.

Madrid 13 de Noviembre de 1885.—Antonio Alcántara.»

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Número 145.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR ADRIÁTICO

Austria Hungría.

ILUMINACIÓN DEL PUERTO DE MEZZA MELEDA (ISLA MELEDA). (A. H., núm. 142/738. París, 1885.) Según participa el Comandante del cañonero austro-húngaro Sausego, además de la luz permanente de la punta Pusta (véase Aviso núm. 143 de 1885), se han encendido en Mezza Meleda, las noches que se espera el vapor del Lloyd (unas dos veces por semana) dos luces fijas blancas, la una extremo S. del muelle cerca de las casas, y la otra á 450 metros al E. de la primera, en la punta Biscup.

Estas luces son ordinarias y se izan en un poste.

Además, cuando los vapores se hallan á la vista, se coloca una luz roja sobre el muerto de amarre establecido en 6<sup>m</sup>,6 de agua, en medio del puerto del O., poco más ó menos en la enfilación del faro con la casa más O.

Carta núm. 135 de la sección III.

OCEANO ÍNDICO

Madagascar (costa O.).

BANCO (DE LA ROMANCHE) Á 30 MILLAS AL NNE. DE LA ENTRADA DE LA BAHÍA DE BEMBELOOK. (A. H., núm. 142/739. París, 1885.) Descripción del banco situado á unas 30 millas al N. 30° E. de la entrada de la bahía Bembetook, descubierta y explorada por el Romanche el 14 de Julio de 1835.

Este banco (banco de la Romanche) parece tener una extensión de 1 1/4 millas de N. á S. y unos 2/3 de milla de E. á O.

Su figura es la del lomo de un cuadrúpedo, en el que las sondas disminuyen progresivamente desde 30 metros en el cantil hasta 6 metros en un punto central poco más ó menos.

El fondo es de cascajo, guijarro blanco y coral roto de color rojo, sembrado de parches de roca cubierta de hierba.

Situación del menor fondo:

Latitud S. .... 45° 43' 45"

Longitud E. ... 52° 45' 43" traída desde Nossi-Bé.

52° 45' 33" ídem id. Majunga.

Las longitudes iniciales adoptadas aquí son Hellville (extremo del muelle) 54° 28' 53" E. y Majunga (punta de arena) 52° 29' 43" E.

En buen tiempo, la presencia de este banco se indica por un tinte verde claro, que los vigías pueden divisar á alguna distancia.

Nota. Se ha de observar que este banco, situado en la carta francesa núm. 1.441, cae 4 1/2 millas al S. 60° O. de un bajo de 7 metros.

Carta núm. 162 de la sección IV.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL Estrecho de Magallanes.

BOYAS DE LOS BANCOS ORANGE Y NARROW (A. H., número 142/740. Paris, 1885.) La boya del banco Orange se ha cambiado (véase Aviso núm. 94 de 1885), y fondeada en 9 metros de agua en bajamar, al extremo S. del banco en 52° 23' 40" S. y 62° 56' 32" O.

La boya del banco Narrow se ha llevado á 7 metros de agua á la parte SO. del banco por 52° 29' 10" S. y 63° 7' 42" O.

Carta núm. 529 de la sección VII.

OCEANO PACÍFICO SEPTENTRIONAL Perú.

ROCAS PELIGROSAS DELANTE DE LA PUNTA GROSSA. (A. H., número 142/731. Paris, 1885.) El Comandante del cañonero chileno Pilcomayo señala la existencia, á 1,4 milla al N. 59° O. de la Punta Grossa, de una roca en la que hay 5 metros, la que supone sea la que ocasionó el naufragio del buque francés Pacific: desde este escollo demora el faro de Iquique al N. 16° E.

Esta piedra y otra situada 2 cables al NE. son conocidas de los pescadores con el nombre de Los Gemelos. Parecen ser las más fuera de una cadena de cabezos peligrosos que arrancan de la Punta Grossa, á la que conviene dar cuando menos un resguardo de 5 millas.

Carta núm. 240 de la sección VII.

Madrid 2 de Noviembre de 1885.—El Director, Luis MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Se halla vacante, por promoción de D. Saturaino Sancho y Belenguer, la plaza de Juez de primera instancia de Falsot, de ascenso, en la provincia de Tarragona. Corresponde su provisión al turno 4.º de los establecidos en el art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la soliciten en instancia en que formulen esta sola pretensión, la que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 20 de Noviembre de 1885.—El Subsecretario, Cirilo Amorós.

Se halla vacante, por traslación de D. Antonio Ballester y Puchalt, la plaza de Juez de primera instancia de San Cristóbal de la Laguna, de entrada, en la provincia de Canarias. Corresponde su provisión al turno 3.º de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884, se publica el presente anuncio á fin de que los aspirantes la soliciten en instancia en que formulen esta sola pretensión, la que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 20 de Noviembre de 1885.—El Subsecretario, Cirilo Amorós.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 del corriente, á la una de la tarde, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 648.541 pesetas 98 céntimos, que se compone de pesetas 53.953'80, que corresponde aplicar en el corriente mes como duodécima parte de la cantidad consignada para este servicio en el presupuesto vigente, y de 592.588'48 sobrantes de la subasta anterior.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

- 1.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.
2.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que según lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882 habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones un timbre del Estado de una peseta, clase 11.º
3.º Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.º A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central de esta Dirección general en los días 26 y 27, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 30, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid en el periodo transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Sección, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la Deuda de que se trata.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.º En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10.º Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12.º En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13.º Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14.º La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección; consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15.º Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Sección Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 19 de Noviembre de 1885.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de . . . . . pesetas nominales en . . . . . cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de . . . . . pesetas y . . . . . céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en . . . . . del mes . . . . . y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Table with 4 columns: NÚMERO DE TÍTULOS, SERIES, NUMERACIÓN, IMPORTE DE CADA SERIE. Includes a row for TOTAL GENERAL and a signature line for Madrid . . . . . de . . . . . de 1885.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 23 del corriente, de diez á una de la tarde, últimas carpetas señaladas:

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE PARTICULARES

- Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 305 de señalamiento.
Primer semestre de 1880, carpeta núm. 360 de íd.
Segundo semestre de 1880, carpeta núm. 444 de íd.
Primer semestre de 1881, carpeta núm. 543 de íd.
Segundo semestre de 1881, carpetas números 714 y 715 de íd.
Primer semestre de 1882, carpetas números 1.149 y 1.150 de íd.
Segundo semestre de 1882, carpetas números 1.028 á 1.100 de íd.

- Primer semestre de 1883, carpetas números 1.028 y 1.029 de íd.
Segundo semestre de 1883, carpetas números 975 á 980 de íd.
Primer semestre de 1884, carpetas números 900 á 903 de ídem.
Segundo semestre de 1884, carpetas números 836 á 845 de íd.
Primer semestre de 1885, carpetas números 686 á 705 de ídem.
Madrid 20 de Noviembre de 1885.—El Director general, el Marqués de Goicoechea.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 del reglamento de esta Dirección general, queda desde la presente fecha nulo y sin ningún valor ni efecto un resguardo talonario expedido por esta Caja central con los números 116.753 de entrada y 27.493 de registro, del concepto de necesario, por valor de 50.800 pesetas nominales, con fecha 20 de Julio de 1876, á nombre de D. Antonio Galdós y Gosalbez para garantir el contrato de las obras de los trozos 1.º y 3.º en la sección de carretera de Barcelona á Ribas, comprendida entre Ripoll y Ribas, provincia de Gerona; toda vez que el importe de dicho resguardo está destinado á ingresar en el Tesoro por rescisión del contrato referido.

Madrid 18 de Noviembre de 1885.—El Director general, el Marqués de Goicoechea.

Dirección general de Contribuciones.

Trascurrido el plazo señalado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 desde el fallecimiento del último poseedor legal del título de Marqués de Monsalud, sin que el inmediato sucesor haya obtenido la competente Real carta á su favor en el mismo; en cumplimiento de lo mandado en la citada disposición é instrucción de 14 de Febrero de 1847 se anuncia por primera vez la vacante del mencionado título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él presenten sus reclamaciones en el Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de dicho documento en la referida merced, satisfaciendo los derechos que á la Hacienda correspondan en el preciso término de seis meses íntegros al efecto.

Madrid 19 de Noviembre de 1885.—El Director general, P. O., Francisco Javier Pohl.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Setiembre último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Isidoro Cabañas y García, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 41 años y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 5 años 2 meses y 22 días; Interventor de Alcaldía de la Aduana de Cádiz un año, 9 meses y 15 días; Administrador de las Aduanas de Fregeneda y Motril un año, 10 meses y 11 días; Contador de la Aduana de Gijón 5 meses y 17 días; Administrador de la misma Aduana 7 meses y 2 días; Oficial de primera clase de la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública 3 años, un mes y 13 días; Jefe de Negociado de tercera clase de dicho centro directivo 2 años, 11 meses y un día; Jefe de Negociado de segunda y primera clase de íd. 10 años, 2 meses y 29 días; Jefe de Administración de cuarta y tercera clase, Secretario de la Dirección general de Contabilidad y de la Junta directiva del cuerpo de Contabilidad y Tesorería del Estado un año, 11 meses y 13 días; Contador de examen de cuentas de dicha Dirección de Contabilidad é Intervención general de la Administración del Estado un mes y 15 días; Jefe de Administración de tercera clase en la Sección de Intervención y Teneduría de libros del Ministerio de Hacienda 7 meses y 18 días; Segundo Jefe Contador de la Intervención general de la Administración del Estado 6 años, 4 meses y 16 días; Jefe de la Administración económica de esta provincia 8 meses y 26 días; Oficial de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, en comisión, 10 meses y 21 días, y Vocal de la Junta de Pensiones civiles y de la de Clases pasivas 3 años, 5 meses y 29 días, y se le abonan 6 meses y 21 días como cesante por supresión.

D. Ciriacó Pérez de Larriba y Pastor, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, un mes y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Juez de primera instancia de varios partidos 16 años y 13 días; Magistrado de las Audiencias de Zaragoza y Barcelona 11 años, 5 meses y 13 días, y Presidente de Sala de las Audiencias de Pamplona y Barcelona 3 años, 7 meses y 10 días, y por razón de carrera 8 años.

D. José Sauri y Torres, Promotor fiscal de término que fué de Figueras, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.250 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 6 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: lo fueron reconocidos en concepto de cesante por la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesión de 20 de Abril de 1881, 21 años, 6 meses y 7 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Isidro Gómez Lope, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.800 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, un mes y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: lo fueron reconocidos en concepto de cesante por la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesión de 29 de Enero de 1875, 20 años, 10 meses y 7 días; Jefe de las Secciones de Caja de las Administraciones económicas de Cuenca y Teruel 8 meses y 4 días, y Tesorero de Hacienda de la provincia de Teruel 3 años, 7 meses y 11 días.

D. Pablo González de las Heras, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 6 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Torrero de tercera clase del cuerpo de Telégrafos 6 años, 9 meses y 29 días; Celador de líneas telegráficas un año y 14 días; Telegrafista de tercera, segunda y primera clase del mismo cuerpo de Telégrafos 18 años, 8 meses y 17 días; Jefe de estación 6 años, 7 meses y 19 días, y Subdirector de Sección de segunda clase 2 años, 3 meses y 21 días.

D. José María Foraster y Alvarez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar de Vistas de la Aduana de Ribadeo 2 años, 5 meses y 24 días; Auxiliar tercero y primero de las Aduanas de Cádiz y Valencia 6 años, 5 meses y 4 días; Vista segundo de la Aduana de Palma 3 años y 4 días; Oficial Vista de la Administración económica de Gerona 5 meses y 26 días; Administrador de la Aduana de Passajes 6 meses y 11 días; Oficial Vista de la Administración económica de Salamanca 7 meses y 16 días;

Administrador de la Aduana de Deva un año, 11 meses y 13 días; Vista segundo de la Aduana de Palma 2 años y 12 días; Administrador de la Aduana de Mahón un mes y 26 días; Vista tercero de la Aduana de Alicante un año, un mes y 7 días; Interventor de la Aduana de Gijón 3 meses y 21 días; Oficial de segunda clase de la Dirección general de Aduanas 8 meses y 4 días; Vista tercero y noveno de las Aduanas de Alicante y Barcelona 2 años, 7 meses y 8 días; Interventor de la Aduana de Tarragona un año, un mes y 15 días, y Vista quinto y primero de las Aduanas de Barcelona y Alicante 2 años y 4 meses.

D. José Balbino Barrosa y Simo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, 3 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio de la Administración principal de Correos de Alicante y encargado del Giro en la misma Administración de Correos, no se le abonan estos servicios por no estar debidamente justificados; Oficial primero de la misma Administración un año, 7 meses y 23 días; Administrador de la estafeta de Calatayud un año y 6 días; Interventor de la Administración principal de Correos de la Corona 10 meses y un día; Archivero de los Gobiernos de la provincia de Valladolid y Murcia 3 meses; Oficial segundo segundo del mismo Gobierno de Murcia un año, 6 meses y un día; Oficial primero de id. 3 meses y 23 días; Oficial décimoquinto de la clase de primeros del cuerpo de Administración civil de los Gobiernos de Murcia y León 2 años, 3 meses y 11 días; Jefe de tercera y primera clase de Secciones de Fomento de los Gobiernos civiles de Murcia, Teruel, Burgos y Santander 9 años, 6 meses y 25 días, y Jefe de segunda clase en comisión de dichas Secciones de los Gobiernos de Tarragona y Valencia 5 años, 10 meses y 7 días.

D. Miguel de los Santos Salvador y Rotes, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.650 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.750 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 7 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Capellán párroco interino del regimiento provincial de Túy, queda en suspenso el abono de este servicio por no estar debidamente justificado; Capellán de coro y altar de la Real Capilla de San Isidro y Santa María de la Cabeza de esta Corte 7 años, un mes y 3 días, y Capellán de altar de la Real Capilla 20 años, 5 meses y 28 días.

D. Manuel Serrano y Mondéjar, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, un mes y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de entrada en Cañete y San Clemente 13 años, un mes y 28 días, y se le abonan por razón de carrera 3 años.

D. Alejandro García Sánchez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 8 años, 5 meses y 7 días; Vigilante de ferrocarriles de la división de Barcelona un año, 5 meses y 3 días; idem de la Inspección de ferrocarriles de la división de Almansa un año, 4 meses y 5 días; Celador de ferrocarriles de las divisiones de Barcelona, Madrid y Zaragoza y de Madrid 7 años, 8 meses y 22 días; Comisario de tercera clase de id. un año y 2 meses; Oficial cuarto de Hacienda, segundo de la Comisión de Estadística de Burgos 4 años y 18 días, y Oficial cuarto de la Administración de Contribuciones y Rentas de las provincias de Burgos y Oviedo un año, 10 meses y 28 días.

D. Sixto Infante y Martínez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 600 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 8 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central 9 años y un mes; Escribiente de la Secretaría general, é Interino de la clase de terceros y cuartos de la misma Universidad Central 11 años, 3 meses y 27 días; id. de la clase de primeros de id. 6 meses y 13 días, y Auxiliar de la clase de primeros de la misma Secretaría general 3 años y 4 meses.

D. José Ramón Rivadas Lois, clasificado en concepto de jubilado sin derecho á señalamiento de haber pasivo por carecer de sueldo regulador. Se le reconocen 30 años, 8 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 9 años, 4 meses y 28 días, y Sob estante de Obras públicas 27 años, 3 meses y 28 días.

Excmo. Sr. D. Joaquín Gil Berges, Ministro que fué de Fomento, clasificado con el haber anual de 7.500 pesetas que le corresponde como Ministro cesante de la Nación.

D. Manuel del Olmo y Ayala, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 5.000 pesetas, mitad del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 11 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles, con fecha 9 de Setiembre de 1875 le fueron reconocidos 11 años, 10 meses y 5 días; Oficial de la clase de quintos del cuerpo de Administración civil 2 meses y 8 días; Magistrado de la Audiencia de Las Palmas 2 años, 5 meses y 6 días; id. de las de Albacete y Sevilla 3 años, un mes y un día; Presidente de Sala de la Audiencia de la Corona 5 meses y 3 días, y Presidente de la Audiencia de Valencia 2 años, 11 meses y 22 días.

D. Sebastián Palacios y Fernández, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 2 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 20 de Junio de 1873 le fueron reconocidos 19 años, un mes y 15 días; Oficial de cuarta clase de la Contaduría de la Deuda pública un año, 6 meses y 16 días; Portero mayor, en comisión, de la Presidencia del Consejo de Ministros 9 meses y 14 días, y Portero mayor de la Subsecretaría de dicha Presidencia 3 años, 3 meses y 20 días.

D. Vicente Mesa Román, clasificado en concepto de cesante sin derecho á señalamiento de haber pasivo por no haber desempeñado destino de Real nombramiento. Se le reconocen 43 años, 10 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 15 años, 4 meses y 20 días; Aduanero de la provincia de Málaga un año, 8 meses y 13 días, y Capataz del presidio de Alhucemas 23 años, 9 meses y 20 días.

D. José Doña y Martín, clasificado en concepto de jubilado sin derecho á señalamiento de haber pasivo por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 23 años, 11 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Dirección general de Ultramar y del Ministerio de Gracia y Justicia 6 años y 11 meses; Oficial sexto, primero, quinto y cuarto de la Secretaría de la Comisión de Estadística general del Reino 3 años y 6 meses; id. cuarto de la clase de primeros de Hacienda pública 2 años y 15 días; Auxiliar de la clase de primeros de la Dirección general de Estadística 11 meses y 13 días; idem de la clase de segundos y primeros de la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros 3 años; Oficial segundo de la Secretaría de la Regencia y de la Estampilla un año y 6 meses; Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial

segundo de la citada Secretaría un mes; Oficial primero de id. y Tesorero de la Real Casa en comisión, no se le abonan estos servicios por no estar debidamente justificados; Oficial primero de la Secretaría de la Presidencia del Poder Ejecutivo de la República 10 meses y 12 días; Oficial de la clase de terceros en comisión del Ministerio de Ultramar 3 meses y 24 días, y Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de Fomento 4 años, 4 meses y 7 días.

D. Venancio del Valle y García, clasificado en concepto de cesante sin derecho á señalamiento de haber pasivo por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de presupuestos de 1845. Se le reconocen 16 años, 11 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de los Juzgados de Najera, Getafe y Santo Domingo de la Calzada un año, 9 meses y 10 días; Alcalde Corregidor de Santo Domingo de la Calzada un mes y 12 días; Registrador de la propiedad de Marquina 2 años, 9 meses y 6 días; Juez de entrada de los partidos de Reinosa, Villacarrillo y Torreaguna 2 años, 4 meses y 8 días; Juez de ascenso de los partidos de Borja y Estella 3 años, 6 meses y 20 días; Juez de término de los distritos de San Beltrán de Barcelona y Bilbao 4 años, 11 meses y 15 días, y Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Bilbao un año, 4 meses y 20 días.

#### CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Luis de Alda y Tapia, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 10 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Oficial segundo de la Secretaría de la Inspección de Estudios de Puerto Rico en clase de interino, no se le abona este servicio con arreglo al art. 26 de la Ley de presupuestos de 1833; Oficial primero de la Inspección de Estudios de Cuba un año, 3 meses y 11 días; con licencia en la Península un año y 2 meses; Oficial primero de la misma Inspección 3 años, 10 meses y 2 días; Asesor titular interino de Guanabacoa 9 meses y 15 días; id. de San Antonio y Guanabacoa un año, 3 meses y 11 días; Alcalde mayor de entrada de Colón 2 años, 7 meses y 22 días; id. de la de Matanzas, de ascenso, un año, 3 meses y un día; id. de la de Colón, Matanzas y del distrito del Cerro de la Habana 8 años, 8 meses y 8 días, y Magistrado suplente de la Audiencia de la Habana 10 meses y 21 días.

D. Román de Angulo y Honoria, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 500 pesos, mitad del sueldo de 1.000 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, 6 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos por la antigua Junta de Clases pasivas en sesión de 22 de Julio de 1868, y hoy le son de abono en juicio de revisión 20 años, 5 meses y 19 días; Oficial tercero interino de la Ordenación general de Pagos de la isla de Cuba 9 meses y 28 días; Oficial cuarto interino de la misma Ordenación 3 meses y 14 días; Oficial segundo del Negociado de Cuentas atrasadas en la Dirección general de Administración de Filipinas 5 meses y 2 días; Oficial quinto de id. y del Tribunal de Cuentas de Filipinas 2 años, 6 meses y 13 días.

D. Juan Perera y Reyes, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 300 pesos, mitad del sueldo de 1.000 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, 11 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio de la Administración general de la renta del vino de Filipinas 7 años, 2 meses y 22 días; Ayudante cuarto de la Fábrica de puros de la Princesa 2 años, 10 meses y 12 días; Cabecilla primero de la Fábrica de Arroceros un año y 5 meses; Aforador quinto-décimo de las colecciones de tabacos de Filipinas 3 años y 11 meses; Aforador tercero de id. 6 años y 6 meses; Interventor de Aforo de tercera clase de id. 6 años y 2 días, y Oficial quinto de Administración, Interventor de aforo de tabacos de Filipinas 6 años y 15 días.

#### MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña Ana María Mota y Caminero, de estado viuda, huérfana de D. Nicolás, Tesorero que fué de Rentas de Valladolid. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales en vez de la de Montepío de Correos de 950 que venía disfrutando por acuerdo de 6 de Diciembre de 1874 como viuda de D. Juan Manuel Urrutia.

Doña Gracia López de la Manzanara, viuda de D. Leandro Arredondo, Administrador que fué de Correos de Zaragoza. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 1.450 pesetas anuales.

Doña Patrocinia Ibarra y Lavoreira, viuda de D. Blas Cintora y Visier, Registrador que fué de la propiedad de Estella. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.125 pesetas anuales.

Doña Enriqueta Segarra y Aymar, viuda de D. Juan Teixidor, Catedrático numerario que fué de Farmacia de la Universidad de Barcelona. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 1.425 pesetas anuales.

Doña Isabel Lidón y Gálvez, viuda de D. Luis Agustín La Verque, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de Hazienda. Se le declara, en unión de su hija Doña Isabel Lavoreira y Lidón, con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 1.425 pesetas anuales, que deberán percibir por mitad.

Doña Elisa Mansfield y Bartlett, Doña María de la Concepción, D. Pedro de la Puente y Mansfield y Doña Felisa de la Puente y González Nandín, viuda la primera y huérfanos los segundos de D. Pedro de la Puente, Catedrático que fué de la facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central. Se les declara con derecho á la pensión de 1.125 pesetas anuales, de cuya pensión percibirá por separado la sexta parte la huérfana Doña Felisa de la Puente y González Nandín.

Doña Adelaida Monasterio y Galí, huérfana de D. Antonio, Juez de primera instancia que fué del partido de Granollers. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña María Cruz y Esteban, viuda de D. Benito Cereceda y Cuéllar, Oficial segundo que fué de la Tesorería Central. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 875 pesetas anuales.

Doña Florentina Ibáñez y Navarro, viuda de D. Remigio Navarro y Villacorta, Juez de entrada que fué del Juzgado de primera instancia de San Mateo (Castellón). Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña María de la Paz Falcón y Goya, de estado viuda, huérfana de D. Francisco, Oficial primero que fué de Hacienda de la provincia de Cuenca. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Eloisa, Doña Julia y D. Lorenzo Jimeno y Villa, huérfanos de D. Mariano, Inspector que fué de vigilancia de Zaragoza. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales.

Doña Manuela Fernández Osuna, de estado viuda, huérfana de D. Julián, Guardaalmacén que fué de efectos estancados de Madrid. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña María del Rosario Vallabriga y Barón, de estado viu-

da, huérfana de D. Francisco, Vista que fué de la Aduana de Málaga. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales.

Doña Victoriana Bedía y Cora, viuda de D. Bernardo Costales, Oficial que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Carmen de Quintana y Guedea, de estado viuda, huérfana de D. Félix Luis, Oficial noveno que fué de la Sección de Gracia y Justicia del Consejo Real de España é Indias. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales, y sin derecho á la pensión de Montepío de Ministerios que disfrutó su madre Doña Francisca por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1834.

Doña Manuela Rodríguez Sas, viuda de D. Juan Antonio Rodríguez de Cansio, Ayudante primero que fué del cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales, en vez de la vitalicia del Tesoro de 393 pesetas y 75 céntimos que se le concedió por acuerdo de 9 de Julio de 1875.

Doña Dionisia Sancha y Valverde, de estado viuda, huérfana de D. Tomás, Oficial segundo que fué de la Biblioteca Nacional. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña María de los Dolores en el disfrute de la pensión vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales.

Doña Soledad García Nuñez, huérfana de D. José, Oficial cuarto que fué del Gobierno civil de la Ceruña. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Juana en el disfrute de la pensión vitalicia del Tesoro de 625 pesetas anuales.

Doña Antonia Calderón de la Barca y González, viuda de D. José de Rull, Oficial tercero que fué de Hacienda de Almería. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Clara Lorenzo Bosch, huérfana de D. Gabriel, Secretario que fué del Gobierno civil de Valencia. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 600 pesetas anuales.

Doña Joaquina y Doña Juana Sancho y Lezcano, huérfanas de D. Francisco, Pagador que fué de Obras públicas. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales, en lugar de la vitalicia del Tesoro de 400 que les fué concedida por acuerdo de 16 de Junio de 1877.

Doña Andrea Ojalvo y Domínguez, viuda de D. Luis Carpintero y Romero, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda de Cáceres. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Isabel Romero y Agusto, viuda de D. Pedro Banda, Inspector que fué de Seguridad pública de Guadalajara. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Petra Tobes Santa Olalla, huérfana de D. Cástor, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda de Burgos. Se le declara con derecho á suceder á su madre Doña Gregoria en el percibo de la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Natalia y Doña Aurelia Cortés y Galindo, huérfanas de D. Juan, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales, á percibir la mitad de la misma y la otra mitad se reserva á la viuda Doña Rafaela Toribio de Santillana para cuando la solicite.

Doña Emilia Morales y Ruano, de estado viuda, huérfana de D. Salustiano, Vista primero que fué de la Aduana de Almería. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 375 pesetas anuales. Al propio tiempo se le declara sin derecho á que se le transmita la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas que disfrutó su hermana Doña Matilde por acuerdo de 9 de Octubre de 1869, por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1834.

Doña Natalia de Guevara y Pérez, viuda de D. Manuel María Pacheco, Oficial primero que fué de la Administración de Rentas de Ecija. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 312 pesetas y 10 céntimos anuales.

Doña Eugenia García y Llanos, viuda de D. José García López, Capataz que fué de fontanería de los Jardines del Buen Retiro. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 250 pesetas anuales.

Doña María de los Angeles Aparicio, de estado viuda, huérfana de D. Eusebio, Jardinero que fué del sitio del Retiro de la Real Casa. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 187 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Dolores Anguita y Aranda, huérfana de D. Juan, Oficial que fué de la clase de undécimos de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 187 pesetas y 50 céntimos anuales que disfrutaba su madre Doña Manuela.

Doña Robustiana Aysa y López, viuda de D. Pedro Urgellés y huérfana de D. Joaquín, Oficial que fué de la suprimida Contaduría general de Valores. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío ni á la denominada del Tesoro por no reunir las condiciones que al efecto exige la ley.

#### MONTEPIOS DE ULTRAMAR

Doña Filomena y Doña María de la Soledad Vela y Sánchez, huérfanas de D. Manuel, Presidente de Sala que fué de la Real Audiencia de Manila. Se les declara con derecho á la pensión íntegra de 5.000 pesetas anuales que disfrutaban en comparticipación de su hermana Doña María de la Asunción por acuerdo de 9 de Febrero de 1884.

Doña Josefa Gotarredona y Marco, huérfana de D. Pedro, Alcalde mayor que fué de Mayagüez, en Puerto Rico. Se le declara con derecho á ser comparticipante con sus hermanos D. Enrique, D. Leopoldo, D. Arturo y D. Ismael en el percibo de la pensión de 3.750 pesetas anuales, que les fué concedida por acuerdo de 23 de Febrero de 1882.

Doña Dominga Andreis, viuda de D. José del Castillo y Vidal, Relator que fué de la Real Audiencia de Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 2.000 pesetas anuales.

Doña Rosa Morelos, viuda de D. Pedro Iniguez, Oficial cuarto Auxiliar que fué del Tribunal de Cuentas de las Islas Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 2.000 pesetas anuales.

Doña Pabla Poc y Jola, viuda de D. Salvador Pozuelo del Canto, Oficial cuarto Interventor que fué del Almacén general de Colecciones y Labores de tabacos de las Islas Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 1.500 pesetas anuales.

Doña María de la Cruz de Palma y Luján, huérfana de Don Pedro Noláscio, Oficial tercero que fué de la Secretaría de la Intendencia de la Habana. Se le declara con derecho á la pensión de 1.250 pesetas anuales.

Doña María Francisca Bustamante y Vayot, viuda de Don Francisco Lalana y Villanueva, Oficial quinto, Ayudante segundo segundo que fué de la Fábrica de tabacos de la Princesa (Filipinas). Se le declara con derecho á la pensión de 1.000 pesetas anuales.

Doña Manuela Castilla y Lanuza, viuda de D. Emilio Paertras y Calvo, Promotor fiscal que fué de Caguas (Puerto Rico). Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 666 pesetas y 66 céntimos anuales.

PENSIÓN REMUNERATORIA

Doña Maximina Fernández Urtizabal, de estado viuda, huérfana de D. Pedro, Profesor de Cirugía, fallecido del cólera en 1855. Se le declara sin derecho á que se le transmita la pensión remuneratoria que disfrutaba su madre Doña Joaquina Vicenta Urtizabal por no reunir las condiciones que al efecto exige la ley.

EXCLAUSTRADO

D. Félix Carvallo y Amigo de Ibero, Sacerdote exclaustrado del convento de Llorito, orden de Dominicos. Se le declara con derecho á la pensión diaria de una peseta y 50 céntimos.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña María de la Concepción del Arroyo, viuda de D. Enrique Pérez Hernández, Director general que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 12.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Ramona Muñoz y Mellado, viuda de D. Francisco Arnedo y Mellado, Oficial primero que fué del cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Ana Ruiz y Ruiz, viuda de D. Robustiano Martín y Pérez, Topógrafo de la clase de segundos que fué. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Gregoria Molina y Frutos, viuda de D. Isidro García Bernardo, Portero que fué de la Escuela de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Rosa Coll y Gila, viuda de D. José Sánchez, Sargento primero que fué del cuerpo de Orden público de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.493 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Mercedes Menéndez, viuda de D. Anacloto García Marinas, guardia que fué del cuerpo de Orden público de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Teresa Pingarrón y Moya, viuda de D. Emilio Vega, Aspirante de primera clase á Oficial que fué de la Dirección general de Contribuciones. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Encarnación Fernández, viuda de D. Francisco Arias, Portero segundo que fué de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Mónica Peinado y Benito, viuda de D. José Sancho Lonzas, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Catalina Perello y Rotger, viuda de D. José García Rodríguez, Portero que fué de la Audiencia de Palma. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.425 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Carmen Reygón, viuda de D. Eustaquio Lázaro Millán, Aspirante de segunda clase que fué de Correos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Mauricia Astiasaran, viuda de D. José de Diego, Portero que fué del Gobierno civil de Guipúzcoa. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 825 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Antonia Portells, viuda de D. Miguel Rustort, Ordenanza que fué de la Sección de Fomento de Baleares. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 800 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Faustina Guernes, viuda de D. Ramón Conde, Agente de tercera clase que fué del cuerpo de Orden público de Burgos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Francisca Rebollo, viuda de D. Juan Holguera, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Rosa Llovera y Felip, viuda de D. Julian Deminguez y Gonzalez, Ordenanza que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 725 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Victoria Rebollo Reinoso, viuda de D. Manuel Muñoz, Peón caminero que fué de la provincia de Palencia. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

LIMOSNA DE ALMADÉN

Doña Encarnación Gallego y Arenas, viuda de José Bernardino Donaire, trabajador que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna diaria de 50 céntimos de peseta.

Madrid 15 de Octubre de 1885.—El Vocal Secretario, Pedro Santos.—V. B.—El Presidente, Sabando.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

ESTADO de los valores que se han obtenido por renta de Aduanas en las Administraciones de las Islas Filipinas durante el mes de Agosto de 1885 por los conceptos que se detallan, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

ADMINISTRACIONES	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	COMISOS Y MULTAS	DEPÓSITO	TOTAL Pesos. Cents.	OBSERVACIONES
Manila.....	94.686'93	59.835'53	1.443'47	46'51	4'72	150.016'56	
Iloilo.....	14.626'69	19.237'87	1.093'54	12'29	"	34.9'2'37	
Cebú.....	172'62	3.194'34	349'04	"	"	3.716'02	
Zamboanga.....	164'71	"	8'43	"	"	170'14	
Recaudado en Agosto de 1885.....	109.647'37	76.267'72	2.896'48	58'80	4'72	188.873'09	
Idem en id. de 1884.....	97.478'38	26.611'57	2.872'67	136'76	2'90	127.401'68	
Diferencia en más en 1885.....	12.168'99	49.656'15	23'81	"	2'42	61.851'37	
Idem en menos en 1885.....	"	"	"	77'96	"	77'95	
Dozava parte de lo presupuesto.....	138.250	38.833'33	3.791'66	416'66	83'33	181.374'98	
Diferencia en más.....	"	37.434'39	"	"	"	37.434'39	
Idem en menos.....	28.602'63	"	893'18	357'86	73'61	29.934'28	
Comparación... { Diferencia en más.....						61.773'42	Según el año anterior.
{ Idem en más.....						7.500'41	Según el presupuesto.

Madrid 12 de Noviembre de 1885.—El Director general, Eduardo de Castro y Serrano.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS, MUSEOS Y ESCUELAS ESPECIALES

Nota bibliográfica de las obras impresas en castellano en el extranjero, para cuya introducción en España solicita D. Saturnino Velasco Caballero, en nombre de Mr. Ch. Bouret, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Setiembre de 1869.

Combette, Mecánica. Curso de Mecánica elemental para uso de los aspirantes al Bachillerato en Ciencias y de los candidatos á las Escuelas naval, especial militar y de montes, de Francia, por E. Combette, discípulo que fué de la Escuela Normal superior de París, agregado de Ciencias, Matemáticas, Profesor del Liceo Saint-Louis, con 233 grabados en el texto. Librería de Ch. Bouret, París, 23, rue Visconti. México, 14, Cinco de Mayo.—1885.—Propiedad del editor. París, imprenta de Carlos Bouret, un tomo en 42.º de 507 páginas. Curso elemental de Estudios científicos.

Nuevo Manual de jardinería y horticultura, ó sea tratado completo del cultivo de los árboles frutales, flores y hortalizas, por Juan de Sandoval, Ingeniero Agrónomo, con 114 grabados en el texto. Librería de Ch. Bouret, París, 23, rue Visconti. México, 14, Cinco de Mayo.—1885.—Propiedad del editor. París, imprenta de Carlos Bouret, un tomo en 42.º de 507 páginas. Curso elemental de Estudios científicos.

Nuevo Manual del tornero y del arte de torncar, que comprende todos los conocimientos indispensables al artifice tornero, una reseña y descripción de todas las materias elaborables en el torno, las máquinas, enseres, útiles y herramientas necesarios y una serie progresiva de las labores que pueden practicarse, desde las más sencillas hasta las más complicadas, por D. J. Nonbela y Tabares. Edición enteramente refundida y puesta al nivel de los trabajos más recientes, por J. Maffiotte. Imprenta y librería de Ch. Bouret, París, 23, rue Visconti. México, 14, Cinco de Mayo.—1885.—Propiedad del editor, en un tomo en 42.º de XII-359 páginas.—Enciclopedia popular.

Nuevo Manual de carpintería y ebanistería, adornado con más de 300 grabados. Librería é imprenta de Ch. Bouret, París, 23, rue Visconti. México, 14, Cinco de Mayo.—1885.—Propiedad del editor; dos tomos en 42.º. Tomo 1.º, VIII-304 páginas. Tomo 2.º, 324 páginas.—Enciclopedia popular.

Gramática alemana expuesta con arreglo á un método racional y filosófico, por D. Arturo Enenkel, autor del nuevo Diccionario español alemán y alemán español, de la traducción de Guillermo Tell, de Schiller, etc. Librería de Ch. Bouret, París, 23, rue Visconti. México, 14, Cinco de Mayo.—1885.—Pro-

iedad del editor. París, imprenta de A. Lahure, 9, calle Fleu-

rus. Un tomo en 42.º de VI-272 páginas.  
El traductor alemán. Introducción á la lengua alemana, conteniendo fábulas y cuentos escogidos, hechos notables, anécdotas divertidas, etc., con un Diccionario de todas las voces contenidas en el libro, traducidas al castellano. París, librería é imprenta de Ch. Bouret, 23, rue Visconti. México, 14, Cinco de Mayo.—1885.—Propiedad del editor.

El buen Fridolin y el pícaro Thierry, por el Canónigo Cristóbal Schmid.—Traducción católica. Librería de Ch. Bouret, París, 23, rue Visconti. México, 14, Cinco de Mayo.—1885.—Propiedad del editor.—Braine-le-Comte (Bélgica). Imprenta Ch. Bouret.—Un tomo en 8.º, 480 páginas.

BIBLIOTECA DE LA JUVENTUD

Cuentos Arabes extractados de las Mil y una Noches, edición arreglada para la juventud. Librería de Ch. Bouret.—París, 23, rue Visconti. México, 14, Cinco de Mayo.—1885.—Propiedad del editor. Un tomo en 8.º de 480 páginas. Braine le Comte (Bélgica). Imp. de Ch. Bouret.

La dicha en el deber. Lecturas morales é instructivas sacadas de los mejores autores, por L. Verdollin. Librería de Ch. Bouret, París, 23, rue Visconti, 23. México, 14, Cinco de Mayo.—1885.—Propiedad del editor. Braine le Comte (Bélgica). Imp. de Ch. Bouret. Un tomo en 8.º de 480 páginas.

El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha, compuesto por Miguel de Cervantes Saavedra. Edición arreglada para la juventud, por T. S. Librería de Ch. Bouret, París, 23, rue Visconti. México, 14, Cinco de Mayo.—1885.—Propiedad del editor. Braine le Comte (Bélgica). Imp. de Ch. Bouret. Un tomo en 8.º de 480 páginas.

Obras escogidas de Fenelón, dispuestas para la juventud y precedidas de su biografía. Librería de Ch. Bouret, París, 23, rue Visconti.—México, 14, Cinco de Mayo.—1885.—Propiedad del editor, Braine le Comte. Imp. de Ch. Bouret; un tomo en 8.º de 480 páginas.

Fernando, historia de un joven español, por el Canónigo Schmid: traducción católica. Librería de Ch. Bouret, 23, Visconti. México, 14, Cinco de Mayo. Braine le Comte (Bélgica). Imprenta Ch. Bouret, 1885. Propiedad del editor. Un tomo en 8.º de 480 páginas.

Viajes de Gulliver á Lilliput y Brondignac, por J. Swift. Edición arreglada para la juventud por D. J. Muñoz y Gaviñis. Librería de Ch. Bouret.—París, 23, rue Visconti; México, 14, Cinco de Mayo.—1885.—Propiedad del editor. Braine le Comte (Bélgica). Imp. de Ch. Bouret. Un tomo en 8.º de 480 páginas.

Joya literaria. Trozos escogidos de los mejores autores españoles, en prosa y verso, desde el siglo XV hasta nuestros días, con apuntes biográficos, por Fernando Soldevilla. Librería de Ch. Bouret, París, 23, rue Visconti. México, 14, Cinco de

Mayo.—1885.—Propiedad del editor. Braine le Comte (Bélgica). Imprenta de Ch. Bouret. Un tomo en 8.º de 480 páginas.

Eustaquio, episodio de los primeros tiempos del Cristianismo, seguido de algunos cuentos escogidos, por el Canónigo Cristóbal Schmid: traducción católica.—Librería de Ch. Bouret, París, 23, rue Visconti, 23. México, 14, Cinco de Mayo, 14.—1885.—Propiedad del editor. Braine le Comte (Bélgica). Imp. de Ch. Bouret. Un tomo en 8.º de 480 páginas.

Pintura, ejercicios de dibujo y colorido para uso de los principiantes. Librería de Ch. Bouret.—París, 23, rue Visconti. México, 14, Cinco de Mayo.—1885.—Imp. Monroque, 3, rue Sauger, París.—Cuatro cuadernos, 18 láminas cada uno.

Madrid 12 de Noviembre de 1885.—El Director general, Aureliano F. Guerra.

Universidad Central.

Secretaría general.

Nombrado por el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º de la Real orden de 8 de Setiembre último, el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á la plaza de Ayudante Preparador del Museo anatómico de la Facultad de Medicina, cuyos ejercicios deberán dar comienzo en un breve plazo; de orden de dicho Excmo. Sr. Rector se pone en conocimiento del público que se han presentado los aspirantes D. Manuel Menéndez Potenciano, D. Ramón Jiménez y García, D. Andrés de Castro y Vargas, D. Teodoro Muñoz y Sedeño y D. Pedro López Peláez.

Las instancias documentadas de dichos opositores han sido remitidas al Presidente del Tribunal Excmo. Sr. D. José Montero Ríos, Catedrático de la Facultad de Medicina; debiendo los interesados, sin perjuicio del anuncio que el Tribunal hará en el tablón de edictos de dicha Facultad, presentarse en el término de 10 días en la Secretaría del Decanato de expresada Facultad para enterarse del orden y día en que comenzarán los ejercicios de oposición.

Madrid 19 de Noviembre de 1885.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Nombrado por el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º de la Real orden de 8 de Setiembre último, el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á la plaza de Ayudante de Micrografía práctica de la Facultad de Medicina, cuyos ejercicios deberán dar comienzo en un breve plazo; de orden de dicho Excelentísimo Sr. Rector se pone en conocimiento del público que se ha presentado aspirante D. Leopoldo López y García únicamente.

La instancia documentada de dicho opositor ha sido remitida al Presidente del Tribunal D. Aureliano Maestre de

San Juan, Catedrático de la Facultad de Medicina; debiendo el interesado, sin perjuicio del anuncio que el Tribunal hará en el tablón de edictos de dicha Facultad, presentarse en el término de 40 días en la Secretaría de referida Facultad para enterarse del orden y día en que comenzarán los ejercicios de oposición.

Madrid 19 de Noviembre de 1885.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Nombrado por el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º de la Real orden de 8 de Setiembre último, el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Ayudante del Museo instrumental de la Facultad de Medicina, cuyos ejercicios deberán dar comienzo en un breve plazo; de orden de dicho Excmo. señor Rector se pone en conocimiento del público que se han presentado aspirantes D. Enrique Pérez Zúñiga, D. Ramón Ramos Herrera y D. Edmundo Armada y López.

Las instancias documentadas de dichos opositores han sido remitidas al Presidente del Tribunal Excmo. Sr. D. Tomás Santero y Moreno, Catedrático de la Facultad de Medicina; debiendo los interesados, sin perjuicio del anuncio que el Tribunal hará en el tablón de edictos de dicha Facultad, presentarse en el término de 40 días en la Secretaría del D. cañano de expresada Facultad para enterarse del orden y día en que comenzarán los ejercicios de oposición.

Madrid 19 de Noviembre de 1885.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Nombrado por el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º de la Real orden de 8 de Setiembre último, el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a la plaza de Ayudante de las cátedras de Anatomía de la Facultad de Medicina, cuyos ejercicios deberán dar comienzo en un breve plazo; de orden de dicho Excmo. Sr. Rector se pone en conocimiento del público que se han presentado aspirantes D. Manuel Menéndez Potenciano, D. Ramón Jiménez y García, D. Andrés de Castro y Vargas, D. Pedro López Feláez, D. Cosme García López y D. Eduardo Valentín y Tallés.

Las instancias documentadas de dichos opositores han sido remitidas al Presidente del Tribunal D. José Letamendi, Catedrático de la Facultad de Medicina; debiendo los interesados, sin perjuicio del anuncio que el Tribunal hará en el tablón de edictos de dicha Facultad, presentarse en el término de 40 días en la Secretaría del Decano para enterarse del orden y día en que comenzarán los ejercicios de oposición.

Madrid 19 de Noviembre de 1885.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Gobierno de la provincia de Almería.

#### Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno ha señalado el día 19 de Diciembre próximo, a la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación en 1885-86 de la carretera de tercer orden de Baza a Huércal Overa, en esta provincia, por el tipo de 7.740 pesetas 17 céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento los presupuestos y pliegos de condiciones que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 41.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que previamente ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

Almería 19 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Nicolás de Castro.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de tercer orden de Baza a Huércal Overa durante el año económico actual, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la cantidad que se ofrezca, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á ejecutar el servicio.)

(Fecha y firma del proponente.) 645—S

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno ha señalado el día 19 de Diciembre próximo, a la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación en 1885-86 de la carretera de tercer orden de Ugijar á Adra, en esta provincia, por el tipo de 36.126 pesetas 40 céntimos, á que asciende el presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento los presupuestos y pliegos de condiciones que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 41.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que previamente ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

Almería 19 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Nicolás de Castro.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de tercer orden de Ugijar á Adra durante el año económico actual, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la cantidad que se ofrezca, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á ejecutar el servicio.)

(Fecha y firma del proponente.) 646—S

#### Sección de Fomento.—Montes.

El día 19 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, se celebrará en este Gobierno y en el Ayuntamiento de Tabernas la subasta para la enajenación de los espartos sobrantes de sus montes en los años de 1885-86, 86-87 y 87-88, bajo las condiciones aprobadas y el tipo de 36.000 pesetas por cada uno de los tres años que el aprovechamiento comprende.

Almería 16 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Nicolás de Castro. 651—S

### Gobierno de la provincia de Ciudad Real.

#### Sección de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha señalado el día 12 del próximo Diciembre, á las doce del día, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, en su trozo 1.º de la sección de Manzanares al límite de la provincia de Jaén, bajo el tipo de 16.270 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, ante mi Autoridad y en mi despacho, en el edificio del Gobierno civil de esta provincia; hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que se pone á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto.

Este depósito se hará en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción, siendo de cuenta del rematante satisfacer los derechos de inserción en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Ciudad Real 11 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Ramón de Alfaro y Saavedra.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Ciudad Real con fecha 11 de Noviembre de 1885, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación del trozo 1.º de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, en su sección de Manzanares al límite de la provincia de Jaén, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.) 654—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha señalado el día 12 del próximo Diciembre, á las doce del día, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación durante el actual año económico del trozo 2.º de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, en la sección de Manzanares al límite de la provincia de Jaén, bajo el tipo de 14.970 pesetas y 24 céntimo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, ante mi Autoridad en mi despacho del Gobierno civil de esta provincia; hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que se pone á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto.

Este depósito se hará en metálico ó bien en efectos de la Deuda pública, bajo los tipos que les están asignados por las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción, siendo de cuenta del rematante satisfacer los derechos de inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Ciudad Real 11 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Ramón de Alfaro y Saavedra.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Ciudad Real con fecha 11 de Noviembre de 1885, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación del trozo 2.º de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz durante el actual año económico, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será des-

echada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.) 655—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha señalado el día 12 del próximo Diciembre, á las doce del día, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, en su trozo 3.º de la sección de Manzanares al límite de la provincia de Jaén, bajo el tipo de 15.013 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, ante mi Autoridad y en mi despacho, en el edificio del Gobierno civil de esta provincia; hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que se pone á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto.

Este depósito se hará en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción, siendo de cuenta del rematante satisfacer los derechos de inserción en el Boletín y GACETA DE MADRID.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Ciudad Real 11 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Ramón de Alfaro y Saavedra.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Ciudad Real, con fecha 11 de Noviembre de 1885, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación del trozo 3.º de la sección de Manzanares al límite de la provincia de Jaén, de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.) 656—S

### Gobierno de la provincia de Jaén.

#### Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 31 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación en el actual año económico de las carreteras que expresa la nota que á continuación se inserta.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de una carretera, pues deberán rematarse por separado.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 41.º, arreglándose al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto de la carretera á que se refiera la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiéndose acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma carretera se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Jaén 12 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, P. Elices.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Jaén con fecha 12 de Noviembre de 1885, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de . . . . . á . . . . . en la parte comprendida dentro de esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad (en letra) de . . . . . pesetas . . . . . céntimos.

(Fecha y firma del proponente)

#### Nota que se cita en el anuncio que antecede.

Carretera de Vilches á Almería.—Presupuesto de acopios: 48.564 pesetas 14 céntimos.

Idem de Bailén á Málaga.—Presupuesto de acopios: 32.358'99 pesetas.

Idem de Alcañete á Jaén (trozo primero).—Presupuesto de acopios: 28.876'63 pesetas.

Idem id. (trozo segundo).—Presupuesto de acopios: 24.882'45 pesetas.

Idem id. (trozo tercero).—Presupuesto de acopios: 24.068'21 pesetas.

Idem de Arquillos á Villacarrillo.—Presupuesto de acopios: 6.379'33 pesetas.

Idem de Andújar á Villanueva del Duque.—Presupuesto de acopios: 2.904'43 pesetas.

Idem de Bailén á Baeza.—Presupuesto de acopios: 3.702'02 pesetas.

Idem de Jaén á Córdoba.—Presupuesto de acopios: 15.643'15 pesetas.

Idem de Alcañete á Granada.—Presupuesto de acopios: 5.760'46 pesetas.

Idem de Pilar de Moya á Andújar.—Presupuesto de acopios: 25.545'30 pesetas.

Idem de Torredonjimeno al Carpio.—Presupuesto de acopios: 14.162'47 pesetas. 610—S

**Gobierno de la provincia de Logroño.**

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 18 del próximo mes de Diciembre, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de varias carreteras en esta provincia durante el actual año económico.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en este Gobierno civil, y para cuyo efecto se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo los proyectos y condiciones particulares y económicas que han de regir en la subasta.

Los trozos á que han de referirse estas contrata, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto de la contrata, y podrá hacerse en metálico, en acciones de caminos y en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Logroño 12 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño con fecha 12 de Noviembre del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para conservación de la parte de carretera de..... á....., comprendida en la expresada provincia y en su trozo....., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será rechazada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.*

Carretera de Logroño á Zaragoza.—Trozo único.—Presupuesto: 10.122 pesetas 10 céntimos.

Idem de Garay á la estación de Calahorra.—Trozo único.—Presupuesto: 5.376 pesetas 25 céntimos.

Idem de Soria á Logroño.—Trozo 1.º.—Presupuesto: 5.195 pesetas 70 céntimos.

Idem id.—Trozo 2.º.—Presupuesto: 6.241 pesetas 5 céntimos. 626—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 21 del próximo mes de Diciembre, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de varias carreteras en esta provincia durante el actual año económico.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en este Gobierno civil, y para cuyo efecto se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo los proyectos y condiciones particulares y económicas que han de regir en la subasta.

Los trozos á que han de referirse estas contrata, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto de la contrata, y podrá hacerse en metálico, en acciones de caminos y en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Logroño 12 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño con fecha 12 de Noviembre del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para conservación de la parte de carretera de..... á....., comprendida en la expresada provincia y en su trozo....., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será rechazada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.*

Carretera de Haro á Ezcaray.—Trozo único.—Presupuesto: 12.537 pesetas 30 céntimos.

Idem de Logroño á Cabañas de Virtus.—Trozo único.—Presupuesto: 13.853 pesetas 94 céntimos. 638—S

**Gobierno de la provincia de Murcia.**

Sección de Fomento.—Negociado de Montes.

La Comisión permanente de esta Excm. Diputación provincial ha emitido el siguiente dictamen:

«Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Don Juan Sánchez de la Fuente, como apoderado de D. Alfonso Alvarez Castellanos y López, en solicitud de que se segregue del Catálogo de Montes públicos la hacienda que posee en término de Cehegín denominada Gilico, cuyo expediente ha remitido V. S. á informe de esta corporación.

Resulta que los documentos que el interesado acompaña en apoyo de su pretensión consisten en un testimonio de varios particulares de la hijuela formada por defunción de sus padres D. Francisco Alvarez Castellanos Carreño Quirós y Milgarejo y Doña María Isabel López y Martínez Gil Minsno, del cual aparece que la finca de que se trata la adquirió su referido padre en la forma siguiente: la mayor parte por la vinculación que fundó Doña María Carreño López, y el resto por escritura de compra á D. Juan José Alcaraz, ante la fe del Notario D. Alfonso Gómez Navarro en 9 de Enero de 1833, cuya finca consta de 503 hectáreas, dos áreas y 67 centiáreas de labor y montuosa, dividida en tres trozos.

Y acompaña igualmente una certificación librada por la Secretaría del Ayuntamiento de Cehegín, en la que se acredita que el solicitante viene satisfaciendo la contribución impuesta á 618 fanegas de tierra en que consisten los terrenos que figuran amillarados en el paraje denominado Gilico, notándose por consiguiente una diferencia de 175 fanegas entre las amillaradas y las que aparecen en el testimonio de la referida hijuela.

Según el informe emitido por el distrito forestal, esta diferencia consiste en que la certificación sólo se refiere á la parte montuosa de la finca, y no están incluidos en ella los terrenos laborizados, opinando por ende la exclusión solicitada.

El informe del Ayuntamiento de Cehegín también es completamente favorable á la pretensión de D. Alfonso Alvarez Castellanos y López, asegurando es cierta la posesión y dominio no interrumpidos, en cuyo disfrute viene hace mas de 30 años el actual poseedor y sus causantes de la expresada finca.

En consideración á lo expuesto, y á que según lo preceptuado en el art. 3.º del reglamento, la inclusión de un monte en el Catálogo no preceptúa ninguna cuestión de propiedad, la Comisión provincial, en sesión del día 24 de Octubre último, acordó se manifieste á V. S. que considera procedente la exclusión solicitada bajo la base de la cabida y linderos que resultan del testimonio de la hijuela que se acompaña á este expediente.

Y en cumplimiento del citado acuerdo, tengo el honor de participarlo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, devolviéndole al propietario el expediente á que se hace referencia.»

Vistos los artículos 3.º y 12 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, que preceptúan que la inclusión de un monte en el Catálogo no prejuzga ninguna cuestión de propiedad, y que aun en el caso de la falta de documentos que acrediten la propiedad de un monte, bastará la posesión no interrumpida de más de 30 años.

Considerando que el anterior extirpado está acreditado, aunque se prescindiera del testimonio de hijuela á que se refiere la Comisión provincial en el precedente dictamen;

Y considerando que los dictámenes del Ayuntamiento, Ingeniero Jefe de montes y Comisión provincial son favorables á la segregación del Catálogo de montes públicos de los terrenos de referencia, por providencia de fecha 12 del corriente mes he acordado resolver de conformidad con lo que propone dicha corporación provincial en el dictamen transcrito, insertar esta resolución en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y que se notifique gubernativamente á los interesados.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo anterior, según previene el art. 9.º del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Murcia 14 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Ismael de Ojeda. 886—M

**Gobierno de la provincia de Soria.**

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Octubre último, he acordado señalar el día 21 del próximo mes de Diciembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de los acopios de materiales necesarios para la conservación de la carretera de primer orden de Tarazona á Francia, segunda sección, cuyo presupuesto de contrata asciende á 21.005 pesetas 33 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Soria 13 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Rafael San Martín de la Vara.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para la conservación de la carretera de..... orden de....., se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.)

Nota. Con arreglo á la Real orden de 20 de Setiembre de 1875, será de cargo del contratista el pago de los derechos del anuncio en la GACETA y Boletín oficial. 637—S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Octubre último, he acordado señalar el día 21 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de los acopios de materiales necesarios para la conservación de la carretera de primer orden de Soria á Logroño, cuyo presupuesto de contrata asciende á 8.567 pesetas 82 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Soria 13 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Rafael San Martín de la Vara.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para la conservación de la carretera de..... orden de....., se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.)

Nota. Con arreglo á la Real orden de 20 de Setiembre de 1875, será de cargo del contratista el pago de los derechos del anuncio en la GACETA y Boletín oficial. 638—S

**Diputación provincial de Madrid.**

Autorizada esta Diputación provincial por Reales órdenes de 4 de Abril de 1861, 20 de Diciembre de 1862, 9 de Abril de 1879 y 1.º de Febrero último para enajenar los terrenos que ocupaban las antiguas construcciones del Hospital provincial, y que resultan edificables por consecuencia de la reforma hecha en el expresado establecimiento y apertura de nuevas calles, ha acordado la venta en pública subasta de los solares en que se han dividido dichos terrenos.

Las subastas se celebrarán en la Casa Palacio de la Corporación los días 11, 12 y 14 de Diciembre próximo, bajo la presidencia que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y pliego de condiciones que á continuación se inserta, debiendo acompañar á cada proposición, extendida en papel del sello 11.ª, la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber constituido en depósito provisional en metálico el 5 por 100 de la tasación del solar á que se refiere la proposición en la Depositaria de la Corporación ó en la Caja general de Depósitos.

El pliego de condiciones aprobado en sesión de 24 de Abril, el plano de la distribución de solares, certificaciones de tasación y de inscripción en el Registro de la propiedad y Reales órdenes que se citan, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días no feriados, durante las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta el día de la subasta.

*Pliego de condiciones generales para la enajenación en pública subasta de varios solares resultantes de los terrenos que ocupaban las antiguas construcciones del Hospital, sitos en la calle de Atocha, ronda del mismo nombre y calles nuevas.*

1.ª La Diputación, en nombre y en representación de la Beneficencia provincial, cuyos bienes é intereses administra, y competentemente autorizada por Reales órdenes de 4 de Abril de 1861, 20 de Diciembre de 1862, 9 de Abril de 1879 y 1.º de Febrero último, enajena los terrenos que ocupaban las antiguas construcciones del Hospital provincial, antes llamado General, comprendidos en el perímetro de la calle de Atocha á la ronda del mismo nombre en esta Corte.

2.ª Dichos terrenos se hallan divididos en 42 solares, señalados en el adjunto plano aprobado con las letras C, D, E, F, G, H, I, L, N, O, P y R, que tendrán fachadas á la calle de Atocha, ronda del mismo nombre, prolongación de la calle de Santa Isabel, Parque Higiénico y nuevas calles que han de abrirse, y las cuales tendrán 45 metros de anchura.

Estos solares se enajenarán cada uno separadamente en pública subasta, en los días y horas que se señalen en los anuncios que se publicarán oportunamente en los periódicos oficiales.

3.ª Estas subastas se harán con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883, por pliegos cerrados, que deberán precisamente contener la proposición ajustada al modelo que se inserta á continuación y escrita en papel del sello 11.ª, el resguardo del depósito provisional y la cédula personal del licitador.

Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores, debiendo ser las mejoras de proposición de 100 pesetas lo menos; en el caso de que ninguno mejorase su proposición ó las mejoras en igual cantidad, se adjudicará el remate al autor del primer pliego por el orden de presentación. No se admitirá proposición por menor cantidad que la que han sido tasados cada uno de dichos solares por el Sr. Arquitecto provincial, cuya certificación es adjunta, en la que se expresa la figura y extensión superficial de los citados solares.

4.ª Para poder tomar parte en esta subasta deberá consignarse previamente en la Depositaria de esta Diputación provincial ó en la Caja general de Depósitos y en metálico el 5 por 100 de la tasación del solar que se remate, cuyo depósito se admitirá hasta media hora antes para la subasta respectiva. En el acto de darse principio al remate y durante el tiempo de media hora, deberán entregar en la mesa los que quieran tomar parte en la licitación los pliegos, cerrados y rubricados en su exterior, á que se refiere la condición anterior. Los resguardos de los depósitos se devolverán á los interesados inmediatamente que termine el acto, menos el del rematante, que se conservará como garantía hasta la formalización de la escritura y pago del primer plazo, para el cual se computará la cantidad depositada.

5.ª La cantidad total en que se alijique cada uno de los

solares se abonará por el comprador en seis plazos y cinco años en la forma siguiente: el 20 por 100 en el acto de otorgarse la escritura de compraventa, y el 16 por 100 en cada uno de los cinco años siguientes á la misma fecha del otorgamiento de dicha escritura, en monedas de oro ó plata, con exclusión de cualquier otro valor. Al firmarla deberá entregar el comprador los cinco pagarés de las cantidades correspondientes, extendidos con arreglo al formulario adjunto, los cuales firmará también en el mismo acto. Si al comprador le conviniere anticipar uno ó más plazos pagándolos al contado y metálico, también se le hará la bonificación correspondiente al respecto del 3 por 100 anual.

6. Además del solar y de la casa ó casas que en él se construyan, que quedarán hipotecados y afectos directa y especialmente, sin que se admita preferencia alguna bajo ningún concepto, al pago de los plazos que expresa la condición anterior, el comprador responderá de los mismos y de las indemnizaciones de daños y perjuicios á que en su caso haya lugar, con sus bienes habidos y por haber.

7. Si los primitivos compradores trasmitiesen sus derechos á un tercero, deberán presentar las respectivas escrituras después de la toma de razón en el Registro de la propiedad en esta Diputación provincial ó entidad que represente ó administre los intereses del Hospital provincial para la oportuna anotación, debiendo firmar el nuevo comprador la aceptación de los pagarés pendientes de pago; pues de lo contrario se dirigirán los apremios y diligencias á que hubiere lugar contra el primitivo firmante, sin perjuicio de la responsabilidad que siempre afectaría la finca.

8. En el caso de que deje de satisfacerse alguno de los pagarés á su vencimiento, se entenderá que quedan de hecho vencidos todos y cada uno de los que resten por pagarse.

9. Sin perjuicio del protesto ó protestos que correspondan con arreglo á derecho por el pagare ó pagarés no satisfechos, sufrirá el dueño de la casa como recargo el 10 por 100 de la cantidad que adeude por todos los plazos vencidos; entendiéndose dicho 10 por 100 desde el día del vencimiento hasta el en que se verifique el pago.

10. La Diputación podrá desde luego incautarse de la finca y cobrar sus rendimientos en cuenta de pago de lo que se le adeude por los plazos vencidos y el recargo del 10 por 100, más los gastos á que haya dado lugar la morosidad del pago; y mientras esté incautada de la finca, tendrá derecho por razón de administración á devengar el 10 por 100. Todo sin perjuicio de seguir las acciones administrativas ó judiciales que á su derecho correspondan.

11. Los compradores de cada solar, ó los que de ellos y las fincas en los mismos edificadas estén en posesión, se comprometen desde luego por la falta de cumplimiento de pago á sufrir los efectos de la acción ejecutiva y de apremio, sin opción ni derecho de hacer oposición para que la Diputación, como es justo, alcance el reintegro de su crédito ó la adjudicación en pago de las fincas.

12. Los rematantes de estos solares podrán ceder sus derechos á un tercero; pero habrán de hacer la manifestación en el acto de adjudicarse el remate. Si se hallare presente la persona á cuyo favor lo cede, ésta aceptará también en el acto la cesión, firmado ambos las diligencias; y si estuviere ausente, deberá consignar su aceptación antes del plazo en que debe formalizarse la escritura de compraventa; entendiéndose de lo contrario todas las obligaciones y responsabilidades con el primitivo rematante.

13. Los remates de los respectivos solares no surtirán sus efectos hasta tanto que hayan sido aprobados por la Excelentísima Diputación provincial.

14. Los compradores deberán presentarse á formalizar la escritura de compra y á completar el pago del primer plazo, que se verificará en el acto de formalizarse aquella, dentro de los 15 días después de notificada la aprobación del remate. De lo contrario perderán de hecho el depósito, como indemnización al Hospital de daños y perjuicios, y se considerará completamente nula y de ningún valor la venta hecha, y sin derecho á reclamación alguna por parte del rematante ni de los demás que hubiesen tomado parte en la subasta. En dicha escritura se consignará la hipoteca especial de que trata la condición 6.ª

15. Todos los gastos de la escritura matriz con la de su primera copia que ha de entregarse al comprador, su toma de razón en el Registro de la propiedad, derecho de transmisión de dominio y demás que puedan corresponder, como la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario oficial de Avisos de Madrid*, serán por cuenta de dicho comprador.

16. El plano de la división de solares, la certificación de su tasación, las Reales órdenes citadas en la condición 1.ª, la correspondiente certificación de hallarse inscrito el Hospital con los terrenos que componen dichos solares en el Registro de la propiedad y demás antecedentes de este asunto, se hallarán de manifiesto en la Sección de Beneficencia de esta Excmo. Diputación provincial todos los días no feriados durante las horas de despacho, desde la fecha del anuncio hasta el día de la subasta respectiva.

17. Todas las cuestiones que se suscitaren sobre la inteligencia, cumplimiento, rescisión y efectos de este contrato serán resueltas administrativamente por la Diputación provincial, y en su defecto se sustanciarán y decidirán con arreglo á las leyes civiles ante los Tribunales ordinarios de la jurisdicción donde están situados los solares, la que aceptan desde luego como domicilio común vendedor y comprador.

Madrid 19 de Noviembre de 1885.—El Presidente, el Conde de la Romera.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., que habita calle de . . . . ., número . . . . ., cuarto . . . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones sacando á pública subasta el solar . . . . . de los demarcados en terreno sobrante del Hospital provincial, cuya venta ha de tener lugar abonando el importe en seis plazos y cinco años, se comprometo á adquirir el mencionado solar, con escritura sujeción al pliego de condiciones, en precio de . . . . . (aquí la cantidad en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Los solares cuya venta se anuncia, y los días y horas en que han de verificarse las subastas, son los que se expresan á continuación:

DÍA 11 DE DICIEMBRE, Á LA UNA DE LA TARDE

#### Solar señalado con la letra N.

Tiene fachada á la ronda de Atocha y á la calle proyectada, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares M y O; afecta forma rectangular, y mide cada una de las líneas de fachada 49 metros 80 centímetros por 26 metros y 48 centímetros de fondo, conteniendo una superficie de 516 metros cuadrados y 36 decímetros. Ha sido tasado en 69.825 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito para tomar en ella parte es de 3.491 pesetas 25 céntimos.

DÍA 11 DE DICIEMBRE, Á LA UNA Y MEDIA DE LA TARDE

#### Solar señalado con la letra O.

Afecta la forma rectangular, con fachadas á la ronda de Atocha y calle proyectada, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares N y P, midiendo cada una de aquellas 49 metros 80 centímetros por 26 metros y 48 centímetros de fondo, que arrojan una extensión superficial de 516 metros cuadrados y 36 decímetros. Ha sido tasado en 69.825 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 3.491 pesetas 25 céntimos.

DÍA 11 DE DICIEMBRE, Á LAS DOS DE LA TARDE

#### Solar señalado con la letra P.

Tiene fachada á la ronda de Atocha y calle proyectada, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares O y R, formando una figura rectangular, de cuyos lados, los que forman fachada miden 49 metros 80 centímetros, y los de fondo 26 metros 48 centímetros, encerrando una extensión superficial de 516 metros cuadrados y 36 decímetros. Ha sido tasado en 69.825 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar parte en ella es de 3.491 pesetas 25 céntimos.

DÍA 11 DE DICIEMBRE, Á LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE

#### Solar señalado con la letra R.

Ha sido fechada á la ronda de Atocha, continuación de la calle de Santa Isabel y calle nueva proyectada lateral al Parque higiénico, con las que linda por tres de sus lados, y por el otro con el solar letra P, afectando figura rectangular, cuyas líneas miden una 48 metros 44 centímetros y la otra 26 metros 48 centímetros, acusando una superficie de 488 metros cuadrados y 20 decímetros. Ha sido tasado en 61.348 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta, y el depósito previo para tomar en ella parte es de 3.065 pesetas 90 céntimos.

DÍA 12 DE DICIEMBRE, Á LA UNA DE LA TARDE

#### Solar señalado con la letra C.

Afecta forma rectangular, con fachada á la calle de Atocha, con la que linda por un lado, y por los otros tres con los solares B, H y D, midiendo aquella 46 metros 58 centímetros y 20 metros su fondo, cuyas líneas acusan una superficie de 497 metros cuadrados y 40 decímetros. Ha sido tasado en 68.865 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar parte en ella es de 3.443 pesetas 25 céntimos.

DÍA 12 DE DICIEMBRE, Á LA UNA Y MEDIA DE LA TARDE

#### Solar señalado con la letra F.

Afecta la forma rectangular, con fachadas á dos de las calles proyectadas, una de ellas la que tiene dirección paralela al Parque higiénico, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares A y G, midiendo aquella 46 metros y 58 centímetros la una y 26 metros 24 centímetros la otra, conteniendo una superficie de 435 metros cuadrados y cinco decímetros. Ha sido tasado en 53.229 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 2.661 pesetas 45 céntimos.

DÍA 12 DE DICIEMBRE, Á LAS DOS DE LA TARDE

#### Solar señalado con la letra G.

Afecta la forma de un rectángulo, con fachada á la calle proyectada en dirección paralela al Parque higiénico, con la que linda por uno de sus lados, y por los otros tres con los solares H, B y F; mide la fachada 46 metros y 58 centímetros, y tiene de fondo 26 metros y 24 centímetros, conteniendo una superficie de 435 metros cuadrados y cinco decímetros. Ha sido tasado en 53.218 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 2.610 pesetas 90 céntimos.

DÍA 12 DE DICIEMBRE, Á LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE

#### Solar señalado con la letra H.

Afecta forma rectangular, con fachada á la calle proyectada en dirección paralela al Parque higiénico, con la que linda por un lado, y por los otros tres con los solares G, C ó I, midiendo aquella 46 metros y 58 centímetros, y su fondo 26 metros 24 centímetros, cuyas líneas acusan una superficie de 435 metros cinco decímetros. Ha sido tasado en 53.218 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 2.610 pesetas 90 céntimos.

DÍA 14 DE DICIEMBRE, Á LA UNA DE LA TARDE

#### Solar señalado con la letra D.

Afecta forma rectangular, con fachada á la calle de Atocha, con la que linda por un lado, y por los otros tres con los solares C, I y E, midiendo aquella 46 metros 58 centímetros, y su fondo 20 metros, cuyas líneas acusan una superficie de 497 metros cuadrados y 40 decímetros. Ha sido tasado en 68.865 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 3.443 pesetas 25 céntimos.

DÍA 14 DE DICIEMBRE, Á LA UNA Y MEDIA DE LA TARDE

#### Solar señalado con la letra E.

Afecta forma rectangular, con fachadas á la calle de Atocha y á otra proyectada, con las que linda por dos de sus lados, y por los otros dos con los solares D y L, miden cada una de aquellas respectivamente 46 metros 58 centímetros y 30 metros, por lo que acusan una superficie de 497 metros cuadrados y 40 decímetros. Ha sido tasado en 60.887 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 3.042 pesetas 85 céntimos.

DÍA 14 DE DICIEMBRE, Á LAS DOS DE LA TARDE

#### Solar señalado con la letra F.

Afecta forma rectangular, con fachada á la calle proyectada en dirección paralela al Parque higiénico, con la que linda por un lado, y por los otros tres con los solares H, D y L, midiendo aquella 46 metros y 58 centímetros, y su fondo 26 metros y 24 centímetros, cuyas líneas acusan una extensión de 435 metros cuadrados y cinco decímetros. Ha sido tasado en 53.218 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para en ella tomar parte es de 2.610 pesetas 90 céntimos.

DÍA 14 DE DICIEMBRE, Á LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE

#### Solar señalado con la letra L.

Hace fachada á dos calles proyectadas, siendo una la que está paralela al Parque higiénico, por las que linda con dos de sus lados, y por los otros dos con los solares I y E, formando un rectángulo cuyos lados miden 46 metros y 58 centímetros

el uno, y 26 metros 24 centímetros el otro, por lo que contiene una superficie de 435 metros cuadrados y cinco decímetros. Ha sido tasado en 26.615 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta; y el depósito previo para tomar en ella parte es de 1.330 pesetas 75 céntimos.

La cantidad en que fuere adjudicado cada uno de los solares se abonará por el comprador en seis plazos y cinco años, en la forma siguiente: 20 por 100 en el acto de otorgarse la escritura, y el 16 por 100 en cada uno de los cinco años siguientes á la misma fecha del otorgamiento de dicha escritura; admitiéndose como parte de pago del primer plazo el importe del depósito provisional consignado para tomar parte en la subasta. Madrid 19 de Noviembre de 1885.—El Presidente, el Conde de la Romera.

#### Administración del Correo central.

día 19.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Núm. 260	Benito S. Escolar.—Torrijos.
261	Carmen Núñez.—Sevilla.
262	Elisa Zamacois.—Coruña.
263	Francisco Urquiza.—Belorado.
264	Felipe J. Perrino.—Ávila.
265	Isidro Gómez.—Pedrosillo.
266	Julián Soriano.—Quintanar.
267	Javier S. Pacheco.—Ocaña.
268	José Aguilar.—Cartagena.
269	Juana Núñez.—Fraguas.
270	Mauricio Iglesias.—El Molar.
271	Nieves Caro.—Villanueva.
272	Pedro Campos.—Málaga.
273	Remigio Martínez.—Córdoba.
274	Tomás Cabañas.—Zaragoza.
275	Viuda de Joaquín Escolar.—Mombeltrán.

Madrid 20 de Noviembre de 1885.—El Administrador, B. Romero Leal.

#### Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

día 20

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario
<i>Central.</i>	
Sabadell . . . . .	Cámara y López.—Sin señas.
Cartagena . . . . .	Joaquín Fogres.—Alcalá, 17, triplicado.
Cádiz . . . . .	Tomás Arias.—Estación telegráfica.
Alicante . . . . .	Ricardo Soto.—Fuencarral, 48, principal derecha.
Santander . . . . .	Redonet.—Dirección Telégrafos (ausente).
<i>Noroeste.</i>	
Alcalá Henares . . . . .	José Alonso Fernández Ríos.—Vallehermoso, 4.
<i>Este.</i>	
Valencia . . . . .	Juan Tubino.—Serrano, 90.
Cádiz . . . . .	Mariano Cirbigón.—Villanueva, 4.
<i>Florida.</i>	
Santander . . . . .	Vidal.—Estación Norte.

Madrid 20 de Noviembre de 1885.—Por el Jefe del Centro, D. Valladares.

#### Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 317, de 13 del corriente, y en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, número 237, de 14 del mismo, el anuncio y modelo de proposición para subastar los materiales y efectos que se consideran necesarios en el Arsenal de la Carraca para sus diferentes atenciones durante el tercer trimestre del actual año económico, se hace presente que el remate tendrá lugar en la forma y puntos anunciados el día 14 del próximo Diciembre, dando comienzo á las doce de su mañana; haciéndose saber que el importe del segundo lote es de 40.024 pesetas 50 céntimos, y no 41.021 pesetas 50 céntimos; como asimismo que la fianza provisional para el tercer lote debe ser la de 1.159 pesetas, en vez de la consignada por error en el anterior anuncio.

San Fernando 17 de Noviembre de 1885.—Camilo Carlier. 807—S

Publicados en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, números 317 y 259, ambos de 13 del corriente, el anuncio y modelo de proposición para subastar las ropas y efectos que se necesitan en el Hospital de Marina de San Carlos, en reposición de los desechados durante el primer trimestre del actual año económico, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en el punto y forma anunciados el día 14 del próximo mes de Diciembre, dando principio á la una de su tarde.

San Fernando 17 de Noviembre de 1885.—Camilo Carlier. 875—S

#### Junta económica del Departamento de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta corporación de 12 del actual, se anuncia á pública licitación ante la Junta constituida en la Comandancia general de este Arsenal, con arreglo á lo que se previene en la Real orden de 29 de Marzo de 1883, y en la Comandancia de Marina de la provincia de Gijón, para las doce y media de la mañana del día 22 de Diciembre próximo, la subasta del suministro de 130 toneladas de carbón cok, necesario para las atenciones de este Arsenal, bajo el precio tipo de 36 pesetas tonelada, bajo el pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento y en la Comandancia de Marina citada hasta la referida hora en que tendrá lugar el acto; en cuyo pliego se consigna que para tomar parte en la subasta se necesita que cada licitador presente un documento en que se acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en las sucursales de provincias ó en las Depositarias del Tesoro de las capitales de los Departamentos, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales



decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, la cantidad de 140 pesetas, y aquel á quien se adjudique el servicio depositará como fianza definitiva, en los propios valores, la cantidad de 421 pesetas.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . ., domiciliado en . . . . ., calle de . . . . ., número . . . . ., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de . . . . ., domiciliado en . . . . ., calle de . . . . ., núm. . . . ., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuso del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número . . . . . de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de . . . . ., de fecha . . . . ., núm. . . . .) y pliego de condiciones para contratar el suministro de 430 toneladas de carbón cok, necesarios en el Arsenal de Ferrol para el consumo de tres meses, se comprometo á llevar á efecto el servicio correspondiente, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por el precio señalado como tipo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol 18 de Noviembre de 1885.—El Capitán de navío, Secretario, Siro Fernández. 672—S

**Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos de Astorga.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Octubre último, se ha señalado el día 10 del próximo mes de Diciembre, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Estébanz, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 5.999 pesetas 76 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 300 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Astorga 14 de Noviembre de 1885.—Por acuerdo de la Junta, Francisco Rubio, Secretario.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Noviembre próximo pasado, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de Estébanz, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. 682—S

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

**PRESIDENCIA**

Disponible la suma de 230.000 pesetas para la amortización de carpetas representativas de los cupones atrasados correspondientes á los nueve semestres de 1.º de Enero de 1871 á 30 de Junio de 1875 del empréstito municipal de 1861, esta Presidencia ha dispuesto que el día 4 de Diciembre próximo venidero se verifique en la primera Casa Consistorial, á las dos de la tarde, ante la Comisión segunda, la correspondiente con arreglo á las reglas y formalidades siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en la subasta consignarán en la Tesorería de S. E., por vía de depósito provisional, el importe del 1 por 100 en metálico ó el 2 por 100 del valor nominal en obligaciones ó carpetas amortizables del referido empréstito.

2.º Las proposiciones se harán ajustadas al modelo impreso que se expide en la Sección de Ingresos de la Contaduría municipal, expresando en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

3.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres constará el nombre del interesado, no pudiéndose incluir en cada uno de ellos más que una sola proposición, la cual deberá ir firmada y acompañada de su correspondiente resguardo de depósito, no admitiéndose ninguna que contenga raspaduras ó enmiendas ó venga desprovista del timbre del Estado, clase 11.º, que previene la Real orden de 26 de Diciembre de 1882.

4.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección de Deuda de la Contaduría todos los días laborables hasta el 3 inclusive del referido mes, de dos á cinco de la tarde.

5.º El día y hora señalados para la subasta, la expresada Comisión admitirá en la primera media hora los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Sección de Deuda, después de lo cual se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta, se abrirán los pliegos y se dará á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y cambio de cada proposición.

6.º Las proposiciones que no reúnan ostensiblemente los requisitos marcados en las anteriores condiciones serán desde luego desechadas, y de las que los contengan se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas, hasta completar la cantidad destinada á la amortización, y las demás que no tengan cabida quedarán desechadas, devolviéndose á los interesados el resguardo de depósito.

7.º En igualdad de cambio serán preferidas las de menor cantidad; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por una misma persona.

8.º Si la última proposición admitida excediere de la cantidad destinada á la subasta, se reducirá á la que baste para su completo, y si resultasen en este caso dos ó más proposiciones iguales en cambio y cantidad, se aplicará á cada una la parte que á prorrato le corresponda.

9.º Si quedase admitida alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 ó el 2 por 100 de que habla la condición 1.º, se reducirá á la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad restante.

10.º En el caso de que no se presenten proposiciones suficientes á cubrir la suma destinada á la subasta, se reservará para la inmediata el sobrante que resulte.

11.º Los interesados de las proposiciones admitidas deberán presentar las carpetas ofrecidas en la Sección de Deuda dentro del término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación del resultado de la subasta en los periódicos oficiales, y al que no lo verifique en el expresado plazo le quedará sin efecto la adjudicación, perdiendo el depósito, que si estuviere constituido en valores á que se refiera la última parte de la condición 1.º serán amortizados al cambio de la proposición más favorable, y su importe ingresará en el Tesoro municipal.

12.º Una vez publicado el resultado de la subasta, los autores de proposiciones harán la presentación de carpetas en las facturas que al efecto se expendan en la Sección de Ingresos de la Contaduría, pudiéndose recoger desde luego los documentos de depósito provisional correspondientes á las que por cualquier causa hubieren sido desechadas.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe se comprometo á entregar en la Sección de Deuda de la Contaduría municipal la cantidad de . . . . . pesetas nominales en . . . . . carpetas del referido empréstito de 1861, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de . . . . . pesetas . . . . . céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Presidencia del Ayuntamiento en . . . . . del mes . . . . .; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de carpetas.	Semestre á que corresponden los créditos.	NUMERACIÓN	Importe de cada anualidad.	
			Pesetas.	Cénts.

Madrid 20 de Noviembre de 1885.—A. Bosch.

Venciendo en 31 de Diciembre próximo un semestre de intereses del empréstito de 1861, y en 1.º de Enero siguiente una anualidad del empréstito de 1868, esta Presidencia ha dispuesto que desde el 14 del citado Diciembre, los lunes, martes y miércoles se admitan en la Sección de Deuda de la Contaduría municipal los cupones de las referidas Deudas y vencimientos á fin de que oportunamente se efectúe el pago de los mismos.

Desde el día 23 del actual se recibirán también con el mismo objeto en la expresada Sección las obligaciones del empréstito de 1868 amortizadas con premio ó reembolso en el sorteo celebrado el 22 de Octubre último, las cuales deberán llevar adherido el cupón núm. 47, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

La presentación de obligaciones amortizadas y de cupones de aquellos vencimientos se hará precisamente con las facturas impresas que al efecto se expendrán en la Sección de Ingresos de la Contaduría, en las que los interesados consignarán todos los requisitos que las mismas exigen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas.

Las carpetas ó resguardos que se expidan á los presentadores los valores serán satisfechas al portador, previos los oportunos llamamientos de pago.

Con arreglo al art. 30 de la ley vigente de timbre del Estado, las facturas cuyo importe llegue ó exceda de 50 pesetas deberán tener adherido un sello móvil de 40 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Madrid 20 de Noviembre de 1885.—El Alcalde Presidente, Alberto Bosch.

**Ayuntamiento constitucional de San Juan de Puerto Rico.**

**Presidencia.**

Vacante la plaza de Arquitecto municipal de esta capital, con la dotación anual de 1.200 pesos, moneda corriente, se publica por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento para que durante el término de tres meses, contados desde la fecha, presenten instancias documentadas los Arquitectos titulados por la Academia de San Fernando que deseen solicitar el desempeño de ese destino; advirtiéndose que el electo tendrá el deber de practicar cuantos trabajos le encomiende la Excmo. Corporación dentro de este término municipal, sea cualquiera la importancia de aquéllos, y la de dirigir todas las obras que la misma le confie, sin derecho á reclamar indemnización de ninguna clase, pues solamente disfrutará el sueldo ameritado; siendo también de cuenta del que se nombre los gastos de delineantes y material de oficina que puedan originarse.

Puerto Rico 12 de Octubre de 1885.—Vice lite de Soliveres y Miera. 814—M—4

**Ayuntamiento de Madruécano, provincia de Soria.**

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y sus anejos Modamio, Perera y Pozuelo, su distancia de una hora de buen camino recorridos los tres anejos. Su dotación consiste en 303 fanegas de trigo común de lo que se recolecta en dichos pueblos, y además recibirá el Profesor 60 pesetas por la asistencia de las familias pobres. También estará libre el Profesor de toda contribución y disfrutará de casa para su habitación.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el plazo de 15 días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y trascurrido dicho plazo se proveerá.

Madruécano 11 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Manuel García. 834—M

**Alcaldía constitucional de Campillos.**

Espirando el término del contrato de servicios médicos á enfermos pobres con los dos Facultativos titulares de esta villa en 31 de Diciembre próximo venidero, se anuncian las plazas que han de resultar vacantes, dotadas cada una con el sueldo de 999 pesetas anuales, en cumplimiento de lo prevenido en la legislación del ramo, por término de 30 días, durante los cuales pueden presentar los aspirantes sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Campillos 16 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Pedro Campos.—Por su mandado, José Jordán. 831—M

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados militares.**

**ALGECIRAS**

D. Félix de Flores Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á Juan Vázquez Fernández, hijo de José y de Josefa, de 32 años de edad, soltero, mariner, natural de los Barrios y vecino de esta ciudad, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía para notificarle acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 11 de Noviembre de 1885.—Félix de Flores.—Francisco Raffo, Secretario. 826—M

D. Félix de Flores Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez á José González Vaile, natural de esta ciudad y vecino de los Barrios, con residencia en Palmones, hijo de Andrés y de Ana, de 24 años, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en la Fiscalía de esta dicha Comandancia para notificarle acordada de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina y requerirle el pago de multa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 12 de Noviembre de 1885.—Félix de Flores.—Francisco Raffo, Secretario. 835—M

**BARCELONA**

D. Pantaleón de Obregón y Ruiz, Comandante de infantería, Fiscal militar de la Capitanía general de Cataluña.

Ignorándose el actual paradero de D. Luis Casas y Pujol, natural de Berga, y Capitán que fué del batallón franco de voluntarios de la Paz, por el presente primero y único edicto le cito, llamo y emplazo á fin de que dentro del término de 30 días comparezca en la Fiscalía de mi cargo, sita en el piso primero de la casa núm. 41 de esta ciudad, si en la misma reside, y en otro caso se presente á la Autoridad local del punto en que se halle, para que por su medio pueda tenerse conocimiento del paradero de dicho sujeto, el cual es indispensable saber al objeto de recibirle declaración en méritos de un expediente que estoy instruyendo; en inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Barcelona á 5 de Noviembre de 1885.—Pantaleón de Obregón. 838—M

Por el presente primer edicto se cita y llama á D. Arcadio Llistar Eserig, Capitán que fué del batallón franco Voluntarios de la Paz, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á la Autoridad del sitio donde se encuentre para que llegue á conocimiento de esta Capitanía general su actual residencia y pueda recibirle declaración en un expediente que se instruye en averiguación de si es ó no insolvente al pago de cierta cantidad á la Caja de la Comisión liquidadora de los disueltos cuerpos franceses.

Barcelona 7 de Noviembre de 1885.—El Comandante, Fiscal, Francisco Osés. 837—M

Por el presente primer edicto se cita y llama al Teniente que fué del batallón franco Voluntarios de la Paz D. Gabriel Gutiérrez Bards, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á la Autoridad del sitio donde se encuentre para que llegue á conocimiento de esta Capitanía general su actual residencia con objeto de recibirle declaración en un expediente que se instruye en averiguación de si es ó no insolvente al pago de cierta cantidad á la Caja de la Comisión liquidadora de los disueltos cuerpos franceses; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en justicia.

Barcelona 7 de Noviembre de 1885.—El Comandante, Fiscal, Francisco Osés. 840—M

Por el presente primer edicto se cita y llama al Teniente que fué del batallón franco-móvil, núm. 4, D. Francisco Carreras Murta, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á la Autoridad del sitio donde se encuentre con objeto de que llegue á conocimiento de la Capitanía general de este distrito y pueda recibirle declaración en un expediente que se instruye en averiguación de si es ó no insolvente al pago de cierta cantidad á la Caja de la Comisión liquidadora de los disueltos cuerpos franceses; advirtiéndole que

de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en justicia.

Barcelona 9 de Noviembre de 1885.—El Comandante, Fiscal, Francisco Osés, 839—M

## CASTELLOTE

D. Casimiro Martín y Martín, Alférez de la sexta compañía del séptimo tercio de la Guardia civil.

No habiendo verificado su presentación en la sexta compañía de la Comandancia de Teruel el guardia de segunda clase José Fernández y Fernández, á quien estoy sumariando por dicho delito;

Y usando de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por segundo y último edicto llamo, cito y emplazo á dicho guardia, señalándole el cuartel de esta villa, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 40 días, que se contarán desde el de la fecha de su inserción, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Castellote 1.º de Noviembre de 1885.—El Alférez, Fiscal, Casimiro Martín y Martín, 841—M

## JAÉN

D. Vicente González y Moreno, Comandante del batallón reserva de Jaén, núm. 94, y Juez fiscal militar de esta plaza.

Hago saber que debiendo prestar declaración en expediente que se instruye sobre inutilidad del soldado Manuel Martínez Marín los Médicos civiles D. Enrique García y D. Blas Gómez, por el presente se les cita ó invita para que á la mayor brevedad se presenten en esta Fiscalía, sita Puerta Barrera, 46, ó informen á la misma sobre su residencia actual.

Y para que llegues á conocimiento de los interesados, expido la presente cédula en Jaén á 4 de Noviembre de 1885.—Vicente González Moreno, 842—M

## MADRID

Ignorándose el domicilio de Francisco Archeaga Rodríguez, soldado del batallón depósito de Cádiz, núm. 34, se le cita por medio de este anuncio para que en el término de 40 días se presente en esta Fiscalía, calle de Segovia, núm. 6, principal derecho, de diez á doce de la mañana.

Madrid 9 de Noviembre de 1885.—El Capitán, Teniente, Fiscal, Juan de Ceballos, 846—M

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas del Ejército me conceden, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Doña Dolores López Aguado, vecina de esta Corte, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este segundo edicto, se presente en esta Fiscalía, s.º. C.º tanilla de San Andrés, núm. 16, segundo, con objeto de prestar declaración en causa criminal que instruyo al cabo primero D. Mariano Senén Moreno, del regimiento caballería de lanceros de la Reina, núm. 2, por el delito de deserción y hurto de dos caballos.

Madrid 10 de Noviembre de 1885.—José Montero, 845—M

D. Heliodoro Moncada y Selser, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al cabo primero del regimiento infantería de Baleares José Leocadio de Belén para que en el término de 40 días comparezca en esta Fiscalía de mi cargo, sita en la calle de Santa Eufragia, núm. 42, á responder á un interrogatorio procedente de dicho cuerpo; pues de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar por haber faltado á la revista anual prevenida en el art. 230 del reglamento.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la Gaceta y Diario de Autos oficiales de esta Corte.

Dado en Madrid á 10 de Noviembre de 1885.—Heliodoro Moncada, 843—M

D. Francisco Pardell y Domínguez, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Ignorándose el domicilio del soldado del batallón reserva de Zafra, núm. 420, Manuel Barragán Bonet, natural de Berlanga, residente en esta Corte, ejerciendo su profesión de Médico Cirujano, á quien se le instruye sumaria en su batallón por falta de presentación en la revista personal prevenida en la primera quincena del mes de Octubre de cada año;

Y usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado Manuel Barragán Bonet, señalándole esta Fiscalía, San Bernardo, núm. 8, cuarto tercero, donde deberá presentarse dentro del término de 50 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á prestar su declaración en el interrogatorio que obra en la misma; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 13 de Noviembre de 1885.—Francisco Pardell, 844—M

## MAHÓN

D. José González Billón, Alférez de navío de la Armada, de la dotación de la fragata *Cerona*, y Fiscal nombrado para instruir sumaria al marinero-fogonero Juan Valero y Aranda, por el delito de primera deserción.

En virtud de los privilegios que las Reales Ordenanzas conceden á los Oficiales de la Armada llamo, cito y emplazo por este mi tercer edicto al citado marinero-fogonero Juan Valero y Aranda, hijo de José Ramón y María, natural de Alumbres, provincia de Murcia, para que en el término de 40 días, á contar desde esta fecha, se presente en la escuadra de instrucción ó á la Autoridad de Marina del punto más próximo á donde se halle, á dar sus descargos; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo, puerto de Mahón 1.º de Noviembre de 1885.—José González Billón.—Por su mandato, Miguel Aguilar, 825—M

## SANTOÑA

D. Eusebio Alvira Pascual, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Valencia, núm. 23.

Hallándose instruyendo expediente de insolvencia de cierta cantidad contra el Comandante que fué de infantería, retirado y fallecido en Madrid, D. Tomás Estéban Santa María, é ignorándose la calle, casa y número del domicilio de la familia del finado, se les avisa por el presente primer edicto para que en el término de 30 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, lo manifieste á esta Fiscalía militar.

Santona 7 de Noviembre de 1885.—Eusebio Alvira, 847—M

## TARRASA

D. Teodoro Muruzabal y Peralta, Capitán graduado, Teniente de Ejército, Alférez de la quinta compañía de la Comandancia de Guardia civil de Barcelona.

Ignorándose el paradero de la mujer llamada Dolores Rodergas Coloma, alias la Mal Casada, y consorte de Juan Minobés, natural de la ciudad de Berga, en esta provincia de Barcelona, y á quien estoy sumariando, con siete mujeres más, por agresión cometida á dos Guardias civiles en el pueblo de Puigregit la tarde del día 20 de Febrero de 1883;

Haciendo uso de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales de Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á la expresada Dolores Rodergas Coloma para que en el término de 40 días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en la casa cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta ciudad de Tarrasa, al objeto de tomarla declaración y que pueda en ella dar sus descargos; en inteligencia que de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía si á ello hubiere lugar.

Tarrasa 3 de Noviembre de 1885.—El Capitán, Teniente, Alférez, Teodoro Muruzabal y Peralta, 848—M

## Juzgados de primera instancia.

## BELCHITE

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Salvador Palacio Ferrer y Eusebio Artigas, vecino de esta villa y de Blesa, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á fin de practicar cierta diligencia acordada en causa sobre tentativa de homicidio; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que á ello hubiere lugar.

Dado en Belchite á 7 de Setiembre de 1885.—Tomás Morales.—De su orden, Antonio Sancho, J—6750

## INFIESTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Manuel Suárez Martínez, Juez de primera instancia de este partido, en la demanda de retracto-gentilicio interpuesta por el Procurador Fernández en nombre de D. José María Sierra Quiñoz, vecino de la ciudad de Oviedo, como padre y legítimo representante de su hijo menor D. Antonio María Sierra y Unquera, contra D. Pedro Torre Moner, vecino que fué de la Goleta, parroquia de Sarriboz, en este Concejo, hoy ausente en la isla de Cuba, se cita y emplaza al expresado D. Pedro Torre, á medio de la presente cédula, para que en el término de 20 días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los autos, personándose en forma.

Infiesto 16 de Noviembre de 1885.—V.º B.º—Suárez.—El actuario, José Antonio Muñiz, X—632

## FUENTE OVEJUNA

D. Benigno Hierro y Márquez, Juez municipal suplente de esta villa, y accidentalmente de instrucción de la misma y su partido.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo por robo de efectos de tejidos del comercio de D. Enrique Hernández y Rivas, de este domicilio, en la madrugada del 16 del actual, he acordado por providencia del día de hoy la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á fin de que por todas las Autoridades y sus agentes é individuos de la policía judicial se proceda á la busca de los referidos efectos, cuyo número y clase se estampan á continuación, remitiéndolos á este Juzgado, caso de ser habidos, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID se extiende el presente en Fuente Ovejuna á 17 de Octubre de 1885.—Benigno Hierro.—Andrés Angel.

## Efectos robados.

Ciento cincuenta pañuelos de seda de varios tamaños y clases en colores y negros.

Diez y ocho á 20 de crespón para el talle.  
Quince á 20 sombreros negros y de colores.  
Ochenta á 100 piezas de tiras bordadas de diferentes precios.

Dos pañuelos de crespón negros adamascados.  
Treinta piezas de cinta de raso en colores de diferentes clases.

Diez á 12 pañuelos de merino negros, dobles y sencillos.  
Cuatro ó seis paraguas de tela de algodón.  
Dos pares de alpargatas.  
Cuatro petacas de piel.  
Unas ligas metálicas.  
Y un reloj de dos tapas de plata, cilindro, con cadena de metal dorado. J—6907

## GRANADA—SAGRARIO

D. Ambrosio Hernández y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita y llama al reo rematado Manuel Quintero Maldonado, hijo de Joaquín y de Josefa, natural de Jayena, vecino de esta capital, casado, del campo, de 40 años de edad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de 20 días, que se contarán desde el siguiente á la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa que contra el mismo se ha seguido sobre lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial precedan á la prisión del expresado reo, y consignada que sea lo pongan en esta cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 12 de Octubre de 1885.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Joaquín Martín Blasco, J—6908

## MADRID—CENTRO

D. Julián Gómez y García, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 40 días cito, llamo y emplazo al procesado Ramón Valero y Pérez, de 18 años, soltero, natural de Madrid, hijo de Pedro y de Simona, litógrafo, de estatura regular, color moreno, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz delgada y sin pelo de barba, para que comparezca en la cárcel celular ó en el local del Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, pues así lo tengo acordado en la causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición en la cárcel celular de esta capital.

Madrid 2 de Noviembre de 1885.—Julián Gómez.—El Secretario, Licenciado Ramón Aguado y Oria, J—7183

## MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en autos ejecutivos seguidos á instancia de Doña Juana Giner y Valle con la Compañía general de coches *Villa de Madrid*, se anuncia por tercera vez y sin tipo fijo la venta en pública subasta de tres pabellones, sitos en esta Corte, situados en terrenos propios de los Sres. Rubio, con entrada por la carretera de Valencia, lindando por todos lados con dichos terrenos, midiendo el primero entrando 42 metros de largo por ocho metros 80 centímetros de ancho, y los otros dos 40 metros con 40 centímetros de largo por nueve metros 40 centímetros de ancho cada uno, tasados los tres, con exclusión del terreno que ocupan, en 23.355 pesetas, que con la rebaja del 25 por 100, quedan en 23.017 pesetas, á deducir cargas que sobre los mismos resulten; haciéndose presente que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma; cuyo acto tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, en el local de este Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, cuarto segundo.

Madrid 11 de Noviembre de 1885.—V.º B.º—Felipe Peña.—El actuario, Venancio Pérez, 182—P

## MADRID—UNIVERSIDAD

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente y término de 15 días se cita, llama y emplaza á Diego Martínez Ruiz, alias El Cone, hijo de Diego y María, natural de Valencia, vecino de Madrid, soltero, pintor, de 20 años de edad, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, para que cumpla condena que le ha sido impuesta en causa por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y detención del expresado Diego Martínez Ruiz y lo pongan en la prisión celular á disposición del que provee.

Dada en Madrid á 27 de Octubre de 1885.—José González.—Por su mandato, Juan Vivó, J—7092

## MAHÓN

D. Enrique del Tode y Pont, Juez de primera instancia del partido de Mahón.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á B. Víctor Simó y Faner, hijo de D. Vicente y de Doña Valentina Faner, natural de Ciudadela, y en el día ausente en ignorado paradero, á fin de que se presente por sí ó por medio de apoderado con poder bastante en este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario á hacer uso de su derecho en el juicio de abintestato

de su hermano D. Santiago Simó y Faner, vecino que fué de dicha ciudad, y en la que falleció el 23 de Abril último, cuyos autos se han incoado por haber repudiado la herencia de dicho finado los herederos instituidos por el mismo en el testamento que dejó ordenado; en la inteligencia que si compareciere se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de 31 de Octubre próximo pasado dictada en los referidos autos.

Dado en Mahón á 4 de Noviembre de 1885.—Todo.—Ante mí, Juan Pons, Escribano. 179—P

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijó y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, á José López Ventaja, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Miguel y de Dolores, soltero, de 43 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que se le ha seguido sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y detención en la cárcel pública de esta ciudad del referido sujeto consignándolo á mi disposición y dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 13 de Octubre de 1885.—Victor Feijó y Santalla.—Por mandado de S. S., Rafael Wittenberg Solano. J—6861

D. Víctor Feijó y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, á Manuel Mesa Parajo, de 27 años de edad, natural de Arenas de Daimalos, vecino de esta ciudad, casado y jornalero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en esta cárcel pública para cumplir la condena que le fué impuesta por la Sección 4.ª de la Audiencia de esta capital en la causa que se le siguió sobre lesiones á Antonia Bueno Cañedo; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero del referido, procedan con la mayor eficacia á su captura, poniéndolo á mi disposición en la cárcel pública, y dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 15 de Octubre de 1885.—Victor Feijó y Santalla.—Por mandado de S. S., Juan Gaona. J—6862

MÁLAGA—MERCED

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad, dictada en esta fecha en causa que en dicho Juzgado y por ante el infrascrito se instruye contra José García Segarra, alias Corriche, sobre disparo y lesiones á Diego Aguilera Martín, se manda citar al joven conocido por el Chavarri y otro que le acompañaba el día 3 del actual, á las ocho de su mañana, á jugar al dominó en la choza situada en la esquina de la surtida del Guadalmedina, que da frente á la calle de la Trinidad, en cesión de que el José García Segarra disparó una pistola al expresado Diego Aguilera Martín, para que comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en el piso bajo de San Agustín, dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que sea publicado este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia respectivamente, al objeto de que presten declaración en la referida causa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Málaga á 15 de Octubre de 1885.—El Secretario, José Sánchez Millán. J—6863

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez instructor del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 días, contados desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, á Manuel Lago Burgos, hijo de Francisco y de Ana, de 44 años, mandadero y natural de Benamocarra, y Joaquín Hernández Cabrerizo, hijo de Francisco y Teresa, natural de esta capital, casado, de 50 años de edad, vecinos que eran de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presenten en la cárcel pública de esta capital á extinguir la pena que les ha sido impuesta por el Tribunal superior en méritos de la causa criminal que contra los mismos se siguió en este Juzgado por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta capital de los referidos Manuel Lago Burgos y Joaquín Hernández Cabrerizo, consignándolos á disposición de este Juzgado y dando de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 14 de Octubre de 1885.—Lorenzo Padilla y Penela.—Licenciado Leopoldo López González. J—6864

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Francisco Vega Castro, hijo de Miguel y Teresa, de 15 años, soltero, jornalero, natural de Alhama, provincia de Granada, y vecino de esta ciudad en la Cruz del Humilladero, para que dentro de dicho término, que empezará á correr desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, se persone en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares que pertenezcan á la policía judicial y sepan el actual paradero de dicho individuo, procedan á su captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, en donde quede á disposición de la Sección 2.ª de la Audiencia de esta capital que lo reclama.

Dada en la ciudad de Málaga á 12 de Octubre de 1885.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., Juan de los Ríos.

Señas del procesado.

Estatura propia de su edad, color trigueño, ojos melados, pelo pardo, nariz afilada y cara ovalada. J—6865

NAVALCARNERO

Licenciado D. Gregorio de la Morena, Juez de instrucción interino de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Filomeno Asensio Mirón, natural de Ceclavía, provincia de Cáceres, de 31 años de edad, jornalero, vecino de Villanueva de la Cañada, de la cual salió el día 1.º del corriente con dirección á Madrid á curarse una catarata que padecía en el ojo derecho, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle su declaración en causa que de oficio se sigue por lesiones al mismo el 16 de Agosto último; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 19 de Octubre de 1885.—Licenciado Gregorio de la Morena.—Por su mandado, José de la Morena. J—6912

SEVILLA—SALVADOR

D. Luis Martínez Corcín, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se anuncia y hace saber al público en general y á los acreedores y deudores de D. Guillermo Cavestany y González Nandín y de su esposa Doña Luisa Sánchez Silva y Menéndez en particular, que en el concurso voluntario de éstos se ha celebrado el día 3 del corriente mes junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos, en cuyo acto resultaron elegidos por unanimidad como tales síndicos D. Ernesto Prieto y Oroña, domiciliado en esta ciudad, calle de San Fernando, núm. 7, y D. Manuel de la Vega y Alcalá, de igual vecindario, en la calle de Zaragoza, núm. 42, los cuales asumen la representación del concurso.

Por tanto, se previene á los deudores de los concursados no hagan pago alguno á éstos, pues serán ilegítimos los que efectúen, debiendo hacerlo para que sean válidos á los dos síndicos antes mencionados, con quienes, así como los acreedores, deberán entenderse para todo lo relativo al concurso.

Para que llegue á noticia de todos, se publica el presente y otros de igual tenor en Sevilla á 7 de Noviembre de 1885.—Luis Martínez Corcín.—El actuario, Eduardo G. de Mora. X—630

TINEO

D. Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se siguen autos ordinarios entre D. José del Riego, hoy su esposa Doña Josefa Jove, en representación de sus hijos, contra Juan López Morán, y por fallecimiento de éste contra sus hijos Fernando, Jenaro y Magdalena, cuyos autos se hallan en ejecución de sentencia, subastados bienes y consignado su precio para pago de principal y costas, habiéndose acordado que dichos interesados obtuviesen la declaración de herederos del padre D. Juan, y en otro caso se haría de oficio á cuenta de éstos para que pudiesen otorgar la correspondiente escritura de venta; mas habiendo tenido noticia de que el ejecutado D. Juan, además de los tres hijos expresados, tuvo á Josefa, hoy difunta, que estuvo casada con Antonio Rodríguez de Laniello, y dejó cuatro hijas llamadas María, José, Manuela y Cándida, menores y huérfanas por hallarse el padre de éstos ausente hace años en ignorado paradero, por lo que se acordó á instancia del ejecutado llamar por edictos que se fijan en los estrados del Juzgado é inserten en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID* al referido Antonio Rodríguez, para que á nombre de sus dichos hijos y en el término de 15 días desde la última inserción concurra ante este Juzgado á hacer la declaración de herederos, en representación de su esposa Doña Josefa, del padre de ésta Don Juan López, para otorgar después dicha escritura á favor del rematante; pues de no verificarlo dentro de dicho término, se hará uno y otro de oficio de justicia y á costa de éstos.

Y á fin de que el presente se inserte en la *GACETA DE MADRID* para que llegue á conocimiento de los interesados, libro el presente.

Dado en Tineo á 9 de Noviembre de 1885.—Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias.—Por su mandado, Maximino Castañón. X—631

NOTICIAS OFICIALES

La Balear

SOCIEDAD DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS  
Balance que comprende el ejercicio de 1884.

ACTIVO		PSEETAS
Caja efectivo.....	5 697'62	
Acciones: 24 p r 100 á desembolsar.....	2.330.000	
Crédito Balear: saldo deudor.....	13.450	
Depósitos en el Crédito Balear.....	4.000	
Cuentas transitorias.....	501'64	
Beneficios pendientes de cobro.....	3.874'80	
Pagars.....	12.840	
Acciones y obligaciones.....	173.849'06	
	<hr/>	
	2.566.213'42	
Depósitos en garantía (valor nominal).....	227'00	
	<hr/>	
	2.793.713'42	
PASIVO		
Capital social.....	2.500.000	
Fondo de reserva.....	44.988'45	
Dividendo de 1879.....	182'50	
Idem de 1880.....	238'00	
Idem de 1881.....	415	
Idem de 1882.....	384	
Idem de 1883.....	614	
Centro de impositores: saldo acreedor.....	743'71	
	<hr/>	
	2.547.555'16	
Acreedores por depósitos en garantía (valor nominal).....	227'500	
	<hr/>	
	2.775.085'16	
Pérdidas y ganancias: beneficio resultante.....	18.627'96	
	<hr/>	
	2.793.713'12	

D. Federico R. Maspons, Vocal Secretario del Consejo de administración de *La Balear*, Sociedad de Seguros contra incendios.

Certifico que el balance que precede, respectivo á las operaciones sociales del año 1884, está conforme con los libros y asientos de su referencia, y fué aprobado por la junta general ordinaria de señores accionistas celebrada en 1.º de Febrero de este año.

Y para que conste libro la presente en Palma de Mallorca á 1.º de Octubre de 1885.—V. B.—El Presidente, Ernesto Canut.—Federico R. de Maspons. X—577

Sociedad Material para ferrocarriles y construcciones.

Balance general del cuarto ejercicio.  
BARCELONA 1.º AGOSTO DE 1885.

ACTIVO	
Acciones.....	4.911.250
Acciones en depósito.....	2.064.000
Acciones caducadas.....	387.800
Accionistas.....	879.930
Almacenes.....	856.906'23
Cajas.....	48.273'95
Cuentas corrientes.....	344.582'85
Depósitos.....	49.193'14
Efectos á cobrar.....	72.471'36
Gastos de instalación.....	34.541'81
Inmuebles.....	1.644.194'36
Maquinaria.....	902.793'75
Sección industrial, construcciones pendientes, útiles y enseres, etc.....	1.422.380'31
Varios deudores.....	29.825'44
	<hr/>
	13.738.320'20
PASIVO	
Acreedores por acciones en depósito.....	2.064.000
Capital.....	10.000.000
Canje de acciones.....	85.000
Cuentas corrientes.....	50.821'43
Depósitos.....	38.019'24
Efectos á pagar.....	447.267'07
Fondo de reserva.....	13.869'32
Préstamos.....	777.087'79
Varios acreedores.....	212.255'35
	<hr/>
	13.738.320'20

Barcelona 31 de Octubre de 1885.—Emilio Maciá. X—629

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

En las listas publicadas por esta Compañía en la *GACETA* de ayer de las obligaciones amortizadas en el sorteo del 10 de Noviembre de 1885, aparece en la serie rosa el núm. 10.447, debiendo ser el 10.446; y en la gris el 6.293, debiendo ser el 6.292.

Compañía Trasatlántica.

Según lo establecido en la condición 5.ª de las dos emisiones de obligaciones de esta Compañía, el día 1.º de Diciembre próximo, á las cuatro de la tarde, se verificarán los sorteos para la amortización de 340 obligaciones de la serie A, y 190 de la serie B.

Las 27.630 obligaciones de la serie A en circulación se dividirán para el acto del sorteo en 2.763 lotes de 10 obligaciones cada uno, representados por otras tantas bolas, extrayéndose del globo 34 bolas en representación de las 34 decenas que se amortizarán.

Seguidamente y en igual forma tendrá lugar el sorteo para la amortización de las 190 obligaciones de la serie B.

Las 19.450 obligaciones de la serie B, en circulación, se dividirán para el acto del sorteo en 1.945 lotes de 10 obligaciones cada uno, representados por otras tantas bolas, extrayéndose del globo 19 bolas en representación de las 19 decenas que se amortizarán.

El acto será público y tendrá lugar en la sala de sesiones del Banco Hispano Colonial, banquero de esta Compañía, seis-

tiendo las personas que señalan las escrituras de emisión de ambas series.

Barcelona 14 de Noviembre de 1885.—El Administrador gerente, Joaquín del Piélagó.

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario de efectos, señalado con el núm. 33.379, expedido por este Banco el 16 de Abril de 1883 á favor de D. Emeterio de Eizaga y González, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá un duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 29 de Octubre de 1885.—For el Secretario, Remigio Guiloche. X—525—4

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Estado de los productos recaudados por consumos, recargos y arbitrios municipales en esta capital el día 19 de Noviembre de 1885.

Table with columns: FIELATOS, Derechos de consumos para el Estado, Recargos municipales sobre las tarifas del Estado, Arbitrios especiales y extraordinarios del Ayuntamiento, TOTAL. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Mostenses, Imperial, Correos (Sección), Matadero de vacas, Idem de cerdos, and TOTAL.

Recaudado en los 18 días anteriores... 413.720'92 493.164'03 81.055'04 987.940'02

Madrid 20 de Noviembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Noviembre de 1885, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 19, Día 20). Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de la isla de Cuba, Deuda de la isla de Cuba, Banco Hipotecario, Idem id.—Cédulas al 6 por 100 anual, Idem id.—Idem al 5 por 100 anual, Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various provinces like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Réas, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfo., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 19 DE NOVIEMBRE

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, 3 por 100 exterior, Deuda amort. al 2 por 100, Obligaciones de Cuba, 3 por 100, 4 1/2 por 100.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, diús., 46'55. Paris, á ocho días vista, frs., 4'87 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Noviembre de 1885.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., and various meteorological measurements like Temperatura máxima del aire, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 20 de Noviembre de 1885.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimal, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña (7 h.), Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa (8 h.), Cáceres, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Scie, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

RETRASADO

Santiago... 753'5 | 40'5 | NO... | Calma... | Lluvia...

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Barcelona, Coruña, Cuenca, Huesca y Soria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.

Idem de ternera, de 1'30 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'50 á 1'70 pesetas el kilogramo. Lomo, de 3 á 3'30 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'00 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1'05 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'10 á 1'20 pesetas el litro, y de 10 á 11 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro y de 6'20 á 7'50 el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 188.—Carneros, 423.—Terneras, 100.—Ovejas, 10.—Total, 726.

Su peso en kilogramos..... 42.762'250.

Madrid 20 de Noviembre de 1885.—El Alcalde.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

MADRID.—Con éxito muy satisfactorio se ha estrenado en el teatro de Apolo un melodrama en cinco actos, titulado El soldado de San Marcial, escrito por los Sres. D. Valentín Gómez y D. Félix González Llana. La obra, aunque pertenece á un género pasado de moda, se escucha con creciente interés por el hábil desarrollo que le han dado sus autores. Mucho contribuyen al buen resultado del estreno las Sras. Rodríguez, Guerra y Alverá, y los Sres. Mata, García, Guerra y Montenegro.

El soldado de San Marcial dará muchas entradas al teatro de Apolo, y quedará de repertorio para las funciones de tarde.

Mañana domingo, á las dos en punto de la tarde, tendrá efecto en el elegante salón del Conservatorio la solemne distribución de premios adjudicados en los concursos de este año á los alumnos de uno y de otro sexo en la Escuela Nacional de Música y Declamación.

Un escogido programa musical dará mayor importancia al acto.

Anuncios.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército decretada en 11 de Julio de 1885, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de UNA PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

La Presentación de Nuestra Señora, y Santos Esteban y Rufo, mártires.

Cuarenta Horas en el Colegio de Niñas de Leganés.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 24 de abono.—Turno 2.º par.—Roberto el diavolo.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 19 de abono.—Turno 1.º impar.—Madrid viejo y Madrid nuevo.—Brinquini.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Función 32 de abono.—Turno 2.º.—El soldado de San Marcial.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 7.ª de abono.—Turno 1.º impar.—Dorá.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Un simón por horas.—Florentina.—¡Ya pican! ¡ya pican!—La del número siete.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—El corazón y la mano.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—El primer trompa.—Niniche.—Vino pardillo.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—Prueba de amor.—El Grillo, periódico semanal.—El segundo grupo.—Alquid chupatur.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—La canción de la Lola.—Baños sulfurosos.—Un cocinero.—Baños sulfurosos.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—1.ª sección.—Lo que vale el talento.

A las diez.—2.ª sección.—Teresa Raquin.